

DICIEMBRE 4-2003

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) Y SUS ACREEDORES SEGÚN LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **KLAUS FABER MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.890 expedida en Pamplona (Norte de Santander) quien actúa en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO de PAMPLONA** (Norte de Santander), debidamente posesionado ante el Notario primero del círculo de Pamplona (Norte de Santander) el 1° de enero de 2.001, y por lo mismo actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO de PAMPLONA**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo No. 011 de mayo 18 de 2003 y quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, los **ACREEDORES de EL MUNICIPIO**, cuya identificación se encuentra relacionada en el Anexo N°1, han suscrito el presente **ACUERDO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2° del artículo 1°, los artículos 6° y 58 de la Ley 550 de 1999, el **MUNICIPIO de PAMPLONA** (Norte de Santander) presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal - la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la solicitud presentada por **EL MUNICIPIO** se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en los documentos aportados ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que evaluada la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción de el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante Resolución Número 805 del 2 de mayo de 2003, designando como Promotora a Rosmery Castillo Pacheco.

Que con base en el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, se celebró la reunión de determinación de votos y acreencias durante los días 5 y 6 de agosto de 2.003, de acuerdo con lo cual se identificaron los **ACREEDORES de EL MUNICIPIO**, y se precisó el monto de sus acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que previa convocatoria por parte del Promotor, los días 24 y 25 de Noviembre de 2003, se votó, por parte de los acreedores de **EL MUNICIPIO** la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación según relación del Anexo N°1 que hace parte integral del presente **ACUERDO**.

ACORDAMOS:

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1°. FINES DEL ACUERDO: Conforme con lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, la celebración y ejecución del presente Acuerdo de Reestructuración, tiene como fines primordiales, además de los establecidos en las disposiciones vigentes, los siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de **EL MUNICIPIO**.
- Disponer reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establecen en este **ACUERDO**, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional.

- Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones que en materia de ajuste ejecutará y deberá desarrollar **EL MUNICIPIO** conforme con este **ACUERDO** y con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Según la prelación de pagos establecida en la Ley 550 de 1999 y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 549 de 1999, facilitar la garantía y las provisiones o aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.
- Establecer un procedimiento de control de la ejecución y evaluación del **ACUERDO**, siendo entendido que los gastos de operación y funcionamiento así como los pagos que deban realizarse a los **ACREEDORES** en desarrollo de la prelación ordenada por la Ley 550 de 1999, se canalizan a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía de que trata el presente **ACUERDO**.

CLAUSULA 2ª. REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, las disposiciones sobre acuerdos de reestructuración e instrumentos de intervención a que hace referencia la citada ley, son aplicables al presente Acuerdo de reestructuración, con el fin de asegurar la prestación de los servicios a cargo de **EL MUNICIPIO**, teniendo en cuenta su naturaleza y características, de conformidad con las reglas especiales contenidas en dicho artículo.

Igualmente, en cuanto a las disposiciones máximas de gasto corriente autorizado, se somete a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 en atención a la categoría del **MUNICIPIO**, adoptada conforme lo prevé el artículo 2º. de esta misma Ley.

CLAUSULA 3ª. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO: Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 4º y 34º de la Ley 550 de 1999, el presente Acuerdo de Reestructuración, es de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO** y para todos sus **ACREEDORES**, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del **ACUERDO** o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, conforme con el parágrafo 3º del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Tratándose de **EL MUNICIPIO**, el mismo se entiende legalmente obligado a la celebración y ejecución de los actos administrativos de sus órganos de control que se requieran para cumplir con las obligaciones contenidas en este **ACUERDO**.

CLAUSULA 4ª. ACREEDORES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 22 y 23 de la Ley 550 de 1999, son **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO** las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que acreditaron esta condición de acuerdo con la información suministrada y debidamente certificada por la administración municipal, en la oportunidad indicada por la Ley.

CLAUSULA 5ª. ACREENCIAS: Son las determinadas a cargo de **EL MUNICIPIO** en favor de los **ACREEDORES** en la reunión de determinación de votos y de acreencias, incorporadas en el estado de inventario elaborado con base en los estados financieros del **MUNICIPIO**, y las extraordinarias incorporadas a dicho estado con la votación del **ACUERDO** contenidas en el Anexo N°1.

CLAUSULA 6ª. RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS: **EL MUNICIPIO** no podrá reconocer, a través de ninguno de sus servidores, ningún tipo de obligación o acreencia preexistente a este **ACUERDO**, en favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en firme o de disposiciones legales.

II. COMITE DE VIGILANCIA

CLAUSULA 7ª. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Vigilancia del presente **ACUERDO** estará integrado por representantes de los **ACREEDORES** del **MUNICIPIO**, así:

- 1) El Alcalde del Municipio de Pamplona o su delegado
- 2) El Promotor o su designado
- 3) Un representante de los trabajadores y pensionados
- 4) Un representante de las entidades públicas y de seguridad social
- 5) Un representante de las instituciones financieras y uno de la Nación
- 6) Un representante de los demás acreedores

R.C.A.

PARAGRAFO 1: El Alcalde del Municipio de Pamplona (Norte de Santander) o su delegado, así como el Promotor o su designado participan en el Comité con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: Los miembros formarán parte de este Comité hasta tanto se verifique el cumplimiento del **ACUERDO**, esto es, cuando se cancelen la totalidad de las obligaciones objeto del mismo.

PARAGRAFO 3: Cada miembro del Comité de Vigilancia, salvo los señalados en el Parágrafo 1, tiene un voto para efecto de las decisiones a adoptar. Así mismo, se establece que cada entidad podrá nombrar un miembro principal y un suplente.

PARAGRAFO 4: QUORUM DECISORIO. Las decisiones del Comité de Vigilancia se adoptarán con la mayoría de los votos provenientes de los miembros con derecho a voto.

PARAGRAFO 5: Los miembros designados deberán enviar al promotor dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente **ACUERDO**, los nombres de las personas que los representarán como principales y suplentes.

PARAGRAFO 6: SESIONES DEL COMITE: Durante los primeros seis meses de ejecución del presente **ACUERDO**, El Comité de Vigilancia se reunirá mensualmente, previa convocatoria por escrito efectuada por la secretaría del mismo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. En adelante, el Comité establecerá la periodicidad de las reuniones.

PÁRAGRAFO TRANSITORIO: El primer Comité será citado por el Promotor dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de registro de inscripción del **ACUERDO**.

PARAGRAFO 7: REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ: El Comité expedirá su reglamento de funcionamiento, en el cual se precisarán, entre otros aspectos los relativos a la presidencia del mismo y los actos en los cuales constarán las decisiones que adopte.

CLAUSULA 8°. FUNCIONES: Al Comité de Vigilancia se someterá, para su evaluación, todo acto u operación de gasto no autorizado expresamente en el orden de prelación de gasto previsto en el acuerdo de reestructuración. En particular deberán ser sometidos al Comité de Vigilancia los siguientes actos u operaciones que realice **EL MUNICIPIO**, los cuales no podrán ser ejecutados salvo previa evaluación por parte del Comité:

- 1) Actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras en el sector central o descentralizado que generen costos adicionales al presupuesto municipal, que sirva de base para la aprobación del **ACUERDO**, incrementado anualmente en los topes autorizados en este documento.
- 2) Asunción de pasivos del sector descentralizado por parte del sector central de **EL MUNICIPIO**.
- 3) Celebración o ejecución de cualquier tipo o modalidad de contratación que afecte los recursos de libre destinación y de las rentas reasignadas en fines distintos al saneamiento fiscal de **EL MUNICIPIO**, conforme con las reglas de asignación de recursos aquí previstas y en los tiempos contemplados en este **ACUERDO**.
- 4) Modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o descentralizado, y los actos de vinculación laboral a sus respectivas plantas de personal, los cuales en todo caso no podrán exceder los límites de Ley;
- 5) Los actos administrativos que creen gastos y/o destinaciones específicas;
- 6) Presentación de proyectos que comprometan mayores niveles de gasto a los autorizados en el presupuesto aprobado para cada vigencia durante la ejecución del **ACUERDO**.
- 7) Operaciones de crédito público de corto y largo plazo, asimilado y conexo, así como de las operaciones de manejo de la deuda; las cuales deberán ser en todo caso autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 8) Enajenación, compra o dación en pago de activos para fines distintos a los previstos en el acuerdo de reestructuración, o cualquier acto que implique disponer a cualquier título del derecho de uso o usufructo de cualquier bien.

100

- 9) Adelantar medidas orientadas a otorgar beneficios o exenciones tributarias a los contribuyentes municipales.
- 10) Evaluar la celebración, expedición o ejecución de cualquier acto o contrato que se requiera para la ejecución del presente **ACUERDO**.
- 11) Cuando estime pertinente, ordenar la elaboración de estudios sobre temas relacionados con el presente **ACUERDO** y su cumplimiento.
- 12) Interpretar el **ACUERDO** conforme a las reglas previstas en el mismo.
- 13) Igualmente el Comité de Vigilancia cumplirá las demás funciones que la Ley 550 de 1999 y otras normas vigentes le asignen.

PARAGRAFO. EVALUACIÓN: La evaluación que efectúe el Comité de Vigilancia a los actos u operaciones que desarrolle **EL MUNICIPIO**, tiene como objetivos los siguientes:

- Verificar el cumplimiento en la ejecución de los límites y compromisos de gastos e ingresos asumidos por **EL MUNICIPIO** en virtud de este **ACUERDO**.
- Verificar el cumplimiento en la ejecución de la prioridad de pagos establecida en el numeral 7º. del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, con el fin de garantizar la disponibilidad y flujo de recursos para la adecuada atención de las acreencias municipales.
- Verificar la ejecución y el cumplimiento de las disposiciones que en materia de planeación y ejecución financiera y administrativa asumió **EL MUNICIPIO**, con el propósito de garantizar el escenario y flujo financieros, así como de las disposiciones que en materia de gasto contempla este **ACUERDO**.

III. PAGO DE LAS ACREENCIAS

CLAUSULA 9ª. CLASES DE ACREEDORES Y REGLAS GENERALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, los **ACREEDORES** a que refiere el presente **ACUERDO**, se clasifican en los siguientes Grupos:

1. Grupo No 1: Trabajadores Y Pensionados;
2. Grupo No 2: Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social;
3. Grupo No 3: Instituciones financieras y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria;
4. Grupo No 4: Otros Acreedores.

Las **OBLIGACIONES** materia del presente **ACUERDO** están relacionadas en el Anexo N° 1, el cual contiene todas las obligaciones de **EL MUNICIPIO**, determinadas en la reunión de votos y acreencias y las que fueron conciliadas posteriormente y que son aceptadas por los demás acreedores.

PARAGRAFO 1. Para efectos del pago de las **OBLIGACIONES**, se seguirán los términos y plazos definidos en los Anexos N° 2: "Supuestos del escenario financiero del Acuerdo" y N° 3: "Escenario financiero del acuerdo de reestructuración de pasivos" que forman parte de este **ACUERDO**.

PARAGRAFO 2. Para efectos del pago de las **OBLIGACIONES** materia del presente **ACUERDO**, los **ACREEDORES** deberán presentar a **EL MUNICIPIO** el paz y salvo correspondiente a los impuestos, tasas, multas y demás conceptos adeudados por el **ACREEDOR** a **EL MUNICIPIO**.

PARAGRAFO 3. **EL MUNICIPIO** podrá utilizar como medio de pago de las **OBLIGACIONES** el cruce de cuentas con los impuestos del orden Municipal adeudados por los **ACREEDORES**, siempre y cuando el **ACREEDOR** cancele al Municipio los impuestos correspondientes a la vigencia fiscal en curso, con base a lo estipulado en el Código de Rentas del Municipio, y además con las facultades que el Concejo le otorgue al Alcalde para estos efectos.

P.C.A.

PARAGRAFO 4. Para que el pago de una **OBLIGACION** cedida antes de la suscripción del presente **ACUERDO**, sea exigible a **EL MUNICIPIO**, la cesión del crédito deberá cumplir con los requisitos legales previstos en los Códigos Civil y demás normas concordantes, según la naturaleza de la **OBLIGACIÓN**. El Municipio previamente a la ordenación del pago, deberá verificar su cumplimiento.

PARAGRAFO 5. Para efectos del pago de acreencias, se seguirán los términos y plazos definidos en el "Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos" obrante en el Anexo No. 3 del presente **ACUERDO**, y al interior de cada grupo se acuerda que se pagarán las acreencias conforme al siguiente orden:

- a) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado más el monto que le correspondiera a la fecha de la concesión, por efectos del parágrafo anterior.
- b) Acreencias cuyos acreedores votaron favorablemente el presente **ACUERDO**.
- c) Acreencias cuyos acreedores votaron desfavorablemente o no votaron el presente **ACUERDO**.

Dentro de cada una de las prioridades establecidas en los numerales a, b y c, y las que se establezcan en las siguientes cláusulas; las obligaciones se cancelarán en estricto orden de antigüedad.

CLÁUSULA 10°. PAGO DE OBLIGACIONES DE TRABAJADORES. Los sueldos, vacaciones, cesantías, y demás pasivos laborales de **EL MUNICIPIO**, son obligaciones privilegiadas que se pagarán a partir de la suscripción de este **ACUERDO** y antes de finalizar la vigencia fiscal de 2.005 dependiendo de la disponibilidad de recursos y conforme con el Anexo Número 3 "Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos".

En primer lugar se cancelarán las **obligaciones de los pensionados** y seguidamente las de los trabajadores.

PARAGRAFO 1. A los servidores públicos que serán desvinculados en virtud de la reestructuración administrativa de **EL MUNICIPIO**, se les pagará todos los pasivos laborales y prestacionales, así como los aportes parafiscales y las contribuciones de seguridad social adeudadas, con los recursos provenientes del crédito de saneamiento descritos en el Anexo N° 2, una vez se constituya el encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía.

PARAGRAFO 2. Se deja constancia expresa que por estos pasivos solo se reconocerá la cancelación del capital adeudado, y a partir de la suscripción de este acuerdo no se generan nuevos intereses corrientes, moratorios, indexaciones monetarias, ni sanciones.

CLÁUSULA 11. PAGO DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Las obligaciones de **EL MUNICIPIO** con entidades públicas e instituciones de seguridad social se pagarán entre los años 2.004 y 2.009 de acuerdo con lo consignado en el Anexo Número 3 y se cancelarán en estricto orden de antigüedad.

PARAGRAFO 1. Previo al pago de las obligaciones fiscales a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), **EL MUNICIPIO** en coordinación con esta entidad, deberá efectuar la revisión de las declaraciones de retención respectivas, descontando aquellas que hayan sido objeto de pago o de prescripción de la acción de cobro. Efectuada esta revisión, para el pago respectivo, deberán tenerse en cuenta los intereses legalmente exigibles y vigentes al momento de pago. Las acreencias a favor de la DIAN se cancelarán con prioridad dentro del Grupo de Obligaciones de Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social, el pago se hará en un plazo de tres años mediante cuotas trimestrales iguales a partir de la suscripción del presente acuerdo.

PARAGRAFO 2. Si a la fecha de la firma del presente **ACUERDO** existieren saldos por pagar de los contratos de administración del régimen subsidiado a las ARS con vencimiento posterior a la fecha del inicio de las negociaciones, **EL MUNICIPIO** procederá a cancelarlas en concordancia con la disponibilidad de recursos de destinación específica para el régimen subsidiado y de acuerdo con las fuentes de financiación de cada contrato. Para estos efectos, las ARS deberán presentar cuenta de cobro. De igual manera, los recursos de la vigencia fiscal 2002 correspondientes al régimen subsidiado de salud que se encuentran embargados por mandato judicial, una vez se levante el embargo, se destinarán a amortizar a prorrata de las acreencias reconocidas a favor de las administradoras de régimen subsidiado.

PARAGRAFO 3. Las obligaciones relativas a aportes pensionales con las entidades de seguridad social se cancelarán dentro de los términos señalados anteriormente y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción del presente **ACUERDO**.

Estas acreencias tendrán la segunda prelación de pago en este grupo y se cancelarán conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 de la Cláusula 9na del presente **ACUERDO**.

PARAGRAFO 3. Las obligaciones relativas a salud con las entidades de seguridad social se cancelarán dentro de los términos señalados anteriormente y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción del presente **ACUERDO**, reducidos al 50%.

PARAGRAFO 4. Los Fondos de Pensiones, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las Administradoras de Cesantías y **EL MUNICIPIO** deberán depurar la información relacionada con afiliados y aportes de **EL MUNICIPIO** y proceder a la liquidación de las sumas realmente adeudadas, incluyendo los intereses a que haya lugar.

PARAGRAFO 5. Los **ACREEDORES** de contribuciones parafiscales y **EL MUNICIPIO** deberán depurar la información relacionada con servidores públicos y aportes de **EL MUNICIPIO** y proceder a la liquidación de las sumas realmente adeudadas, incluyendo los intereses a que haya lugar y las negociaciones de los mismos. Las acreencias de esta naturaleza se cancelarán antes de finalizar la vigencia del 2007, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de **EL MUNICIPIO**, y siempre y cuando se hayan terminado de cancelar las obligaciones relativas a aportes pensionales con las entidades de seguridad social. De cualquier forma se seguirá lo dispuesto en el parágrafo 5 de la Cláusula 9 del presente **ACUERDO**.

PARAGRAFO 6. La Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER- y **EL MUNICIPIO** deberán depurar la información relacionada con las obligaciones por convenios de cofinanciación y proceder a la liquidación de las sumas realmente adeudadas. Las sumas resultantes de la depuración se cancelarán durante las vigencias 2008 y 2009 en cuotas trimestrales iguales, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de **EL MUNICIPIO**, y siempre y cuando se hayan terminado de cancelar las obligaciones relativas a contribuciones parafiscales.

CLAUSULA 12. PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

Las deudas de **EL MUNICIPIO** con las **ENTIDADES FINANCIERAS** y la **NACION**, las formas y condiciones de pago de las mismas, se describen a continuación:

a) **EL MUNICIPIO** adeuda a **LAS ENTIDADES FINANCIERAS** y a la **NACION** por concepto de capital al 31 de marzo de 2003, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.543.559.783)** moneda legal colombiana, discriminada de la siguiente manera:

ENTIDAD FINANCIERA	CAPITAL ADEUDADO A 31 DE MARZO DE 2.003
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	\$69.185.555,00
BANCO POPULAR.	\$980.797.699,00
CAJA POPULAR COOPERATIVA	\$539.460.140,00
IFINORTE	\$747.443.723
NACION	\$1.206.666.666
TOTAL	\$ 3.543.559.783,00

La reestructuración de los pasivos financieros quedará de la siguiente manera, solo se proyecta la cancelación de los capitales adeudados:

1. Crédito de Inversión (Deportes-Banco Agrario): Plazo de dos años, cero años de gracia a capital, tasa de interés igual al índice de precios del consumidor (IPC) y amortizaciones trimestrales constantes.
2. Créditos de Funcionamiento (Banco Popular, Caja Popular Cooperativa, Ifinorte): Plazo es de nueve años, 5 años de gracia a capital, tasa de interés igual al índice de precios del consumidor (IPC) y amortizaciones trimestrales crecientes; 5% primer año, 30% el segundo año, 30% el tercer año, 35% el cuarto año.

3. Crédito Nación: Plazo de ocho años, gracia a capital de cuatro años, tasa de interés DTF causada a partir del 1 de abril de 2003 y amortizaciones trimestrales crecientes; 15% el primer año, 25% el segundo año, 30% el tercer año, 30% el cuarto año.

b) EL MUNICIPIO adeuda a LAS ENTIDADES FINANCIERAS y a la NACION por concepto de intereses causados y no pagados hasta el 31 de marzo de 2003, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.248.063.363), moneda legal colombiana, discriminada de la siguiente manera:

ENTIDAD FINANCIERA	INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS A 31 DE MARZO DE 2.003
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	\$1.289.609,00
BANCO POPULAR.	\$381.165.664,00
CAJA POPULAR COOPERATIVA	\$709.462.195,00
IFINORTE	\$ 1.142.503.588,00
NACION	\$29.542.503,80
TOTAL	\$2.248.063.363

Pára estas obligaciones se establece una condonación de los intereses corrientes y moratorios excepto para la deuda de la Nación, la cual se cancelara así:

Los intereses corrientes adeudados a la fecha de corte de la Entidad, se cancelaran con la primera cuota de intereses que se cause después de suscrito el acuerdo.

Los intereses causados desde el 1 de abril-2003 hasta la fecha de suscripción del acuerdo serán cancelados en la primera cuota de intereses correspondiente al año 2005.

Se deja constancia expresa que por estos pasivos no se generan ni intereses corrientes, ni moratorios, ni indexaciones monetarias, ni sanciones.

CLAUSULA 13. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEMAS ACREEDORES: Las obligaciones correspondientes a los acreedores del Grupo 4º, Otros Acreedores, se pagarán durante el año 2.008 de conformidad con la disponibilidad de recursos y conforme con el Anexo Número 3 "Escenario Financiero – Acuerdo Reestructuración de Pasivos". Estas **OBLIGACIONES** se cancelarán en orden de antigüedad y en forma ascendente, de menor a mayor. Se deja constancia expresa que por estos pasivos no se generan ni Intereses corrientes, ni moratorios, ni indexaciones monetarias, ni sanciones.

CLAUSULA 14°.MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES: En virtud del presente **ACUERDO**, y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 34 de la Ley 550 de 1999, los acreedores titulares de las medidas cautelares, o el Alcalde, solicitarán de manera inmediata a la celebración del presente **ACUERDO**, el levantamiento de dichas medidas que pesan sobre los activos de propiedad del **MUNICIPIO**, y la terminación de los procesos ejecutivos que se hallen en curso.

IV. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

CLAUSULA 15°.COMPROMISOS DE PAGO: En virtud de lo dispuesto en el presente **ACUERDO**, EL **MUNICIPIO** ejecutará los planes de pago en favor de los acreedores laborales, institucionales, de seguridad social, financieros y externos, en la forma que se establece en los Anexos 2º y 3º del presente **ACUERDO**, destinando para ello el cien por ciento (100%) de las rentas de libre destinación y el cien por ciento de las rentas reasignadas al financiamiento del **ACUERDO**.

CLAUSULA 16°.RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, EL **MUNICIPIO**, durante el plazo de vigencia del presente **ACUERDO**, reorientará a la financiación del mismo, el producto recaudado por concepto de las siguientes rentas de destinación específica:

1. El 75% del 49% del propósito general del sistema general de participaciones, correspondiente a otros sectores de inversión. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de acreencias.

D.C.A

2. El 100% del recaudo por concepto de sobretasa a la gasolina. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de acreencias.
3. El 100% de la recuperación de cartera por ingresos tributarios y no tributarios.
4. El 50% del sistema general de participaciones, propósito general para deportes.
5. El 68% del Fondo de Circulación y Transito, el 40% de los recursos de la junta municipal de deportes, el 50% del fondo de seguridad, y el 89% del Fondo de Fomento y desarrollo al Deporte.

CLAUSULA 17°. LIMITES DEL GASTO: Conforme con la normatividad vigente, y de acuerdo con el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, durante toda la vigencia del presente **ACUERDO**, el gasto de funcionamiento de **EL MUNICIPIO** en su sector central no podrá superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación el 79% en la vigencia 2004 y el 75% el resto del acuerdo. En todo caso, **EL MUNICIPIO** garantizará el funcionamiento exclusivamente con el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación y conforme con los porcentajes y valores de gasto autorizados en el Escenario Financiero del Acuerdo (Anexo N° 3).

De igual manera, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, las transferencias para el Concejo y la Personería deberán ajustarse a lo dispuesto en el Escenario Financiero del **ACUERDO** y a lo establecido por la Ley 617 de 2000 (Anexo N° 3).

PARAGRAFO 1°. Para efectos de dar cumplimiento al presente, anualmente y a partir de la suscripción del presente **ACUERDO**, antes de ser presentado a consideración del Concejo Municipal, **EL MUNICIPIO** pondrá a disposición del Comité de Vigilancia de que trata el presente **ACUERDO**, como mínimo con 30 días de antelación, el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos del **MUNICIPIO** a fin de verificar la sujeción a los porcentajes de gasto aquí acordados.

CLAUSULA 18°. COSTO Y FINANCIAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 617 DE 2000: Con el propósito de asegurar la aplicación del porcentaje de gastos de funcionamiento máximo en que puede incurrir **EL MUNICIPIO**, la administración municipal adelantará una reestructuración administrativa en su Sector Central y Descentralizado al 31 de diciembre de 2003.

PARAGRAFO 1: Para efectos de la financiación del costo del ajuste el municipio contratará con las entidades financieras un empréstito hasta por \$1000 millones de pesos. Las condiciones y plazos están establecidas en el anexo No2 y No3, supuestos financieros y escenario financiero del **ACUERDO**. En caso de no contar con todo el recurso para financiar el ajuste fiscal el **MUNICIPIO** previa autorización de la Dirección General de Apoyo Fiscal utilizará los recursos de capital que actualmente se encuentran en el encargo fiduciario, los cuales representan el saldo de los recursos que la **NACION** prestó a el **MUNICIPIO** para ajuste fiscal y financiero en el año 1999. Si estos recursos no son necesarios el **MUNICIPIO** reintegrará estos recursos a la **NACION**.

CLAUSULA 19°. NUEVO GASTO CORRIENTE: En atención a lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, a partir de la suscripción del presente **ACUERDO** y durante la vigencia del mismo, el **MUNICIPIO** no podrá incurrir en gasto corriente distinto del autorizado estrictamente en el Escenario Financiero del presente **ACUERDO** para su funcionamiento y el ordenado por disposiciones constitucionales o aprobación del Comité de Vigilancia.

Conforme con lo dispuesto por el numeral 4°, del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, son ineficaces las operaciones de gasto en que incurra el **MUNICIPIO** violando las autorizaciones máximas que por este concepto se han previsto en el presente **ACUERDO**. De presentarse tales violaciones, el Comité de Vigilancia, cualquiera de los **ACREEDORES** o cualquier interesado darán aplicación a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 550 de 1999.

CLAUSULA 20°. INCREMENTOS SALARIALES: Los servicios personales de todos los servidores y funcionarios del sector central y descentralizado de **EL MUNICIPIO**, deberán respetar las disposiciones del decreto nacional de fijación de límites máximos de incrementos salariales a nivel territorial, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, cuyas regulaciones se incorporan como parte integrante de este **ACUERDO** y vinculan a la Entidad Territorial, como todas las demás cláusulas de este Acuerdo de Reestructuración, independientemente de eventuales modificaciones a dichas disposiciones.

CLAUSULA 21°. PRELACION DE PAGOS: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, y con el fin de disponer reglas que aseguren la financiación del funcionamiento de **EL MUNICIPIO**, se establece el

P.C.J.

siguiente orden de prioridad para los gastos corrientes municipales, conforme con los montos que para el efecto se prevén en el escenario financiero de este ACUERDO:

- a) Servicios personales;
- b) Transferencias de nómina;
- c) Gastos generales;
- d) Otras transferencias;
- e) Financiación del déficit de vigencias anteriores;
- f) Inversión.

CLAUSULA 22°. EFECTOS DE LA VIOLACION DE LA PRELACION DE PAGOS: Conforme con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, los pagos que violen el orden establecido para el efecto en este ACUERDO son ineficaces de pleno derecho; y el acreedor respectivo, además de estar obligado a restituir lo recibido con intereses de mora, será postergado, en el pago de su acreencia, respecto de los demás ACREEDORES.

CLAUSULA 23°. FIDUCIA DE RECAUDO, ADMINISTRACION, PAGOS Y GARANTIA: Conforme lo prevé el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, para garantizar la prioridad y pago de estos gastos, antes del día 31 de Enero de 2004, EL MUNICIPIO constituirá una fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía con los recursos que conforme con el escenario financiero proyectado, perciba durante la vigencia del presente ACUERDO, cuyo texto deberá ser aprobado previamente por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público-. Para iniciar la constitución del encargo fiduciario, EL MUNICIPIO trasladará en forma inmediata los recursos descritos en el Anexo N° 2 del presente ACUERDO.

Para que se puedan efectuar los pagos de las OBLIGACIONES previstas en el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO solicitará por cada pago la firma del ACREEDOR en que certifique que el pago que se le efectúa corresponde a una acreencia cierta incorporada al inventario, que la liquidación y sus deducciones están ajustadas a ley, que el pago de la acreencia reconocida en este proceso extingue la OBLIGACION y cualquier otro concepto que se relacione con la misma; y que por lo anterior, el ACREEDOR se hace responsable por cualquier proceso que en el futuro llegare a presentarse. Para el efecto, presentará a EL MUNICIPIO la documentación o soporte correspondiente que generó la OBLIGACION, si es necesario. Exceptuando de este compromiso a los acreedores financieros.

Si el ACREEDOR desiste del cobro de la OBLIGACION, igualmente EL MUNICIPIO deberá solicitar la firma de un documento en el que conste que el ACREEDOR registrado desiste de su cobro y extingue la OBLIGACION a cargo de EL MUNICIPIO y cualquier otro concepto que se relacione con la misma.

PARAGRAFO: Las garantías preexistentes a la suscripción del presente ACUERDO, que respaldan las acreencias financieras, se sujetarán al numeral 3° del artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

CLAUSULA 24°. NUEVAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO: EL MUNICIPIO no podrá celebrar ninguna operación de crédito público durante la vigencia del acuerdo, tal como lo prevé el numeral 6° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999.

CLAUSULA 25°. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS: A partir de la suscripción del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO no podrá crear o aportar financiación para el funcionamiento de entidades descentralizadas. Las funciones que deba cumplir en este sector, las desarrollará a través de áreas de trabajo del sector central o mediante la celebración de alianzas con el sector privado.

En este orden de ideas, el MUNICIPIO sólo podrá financiar el funcionamiento del sector central conforme con lo dispuesto en el presente ACUERDO.

CLAUSULA 26°. RESTRICCION PARA ASUNCION DE NUEVOS PASIVOS: Salvo prescripción legal, habrá durante la vigencia del ACUERDO una restricción absoluta para el sector central de asumir pasivos generados por el sector descentralizado, dicho pasivo deberá ser financiado con cargo a los activos de la correspondiente entidad descentralizada que lo originó.

En el caso de los pasivos pensionales, que por disposición de ley deba asumir EL MUNICIPIO, los reconocimientos se harán de conformidad con las disposiciones legales, excluyendo las cláusulas convencionales, pactadas con la entidad liquidada.

25-1

CLAUSULA 27°. RESTRICCIÓN DE AYUDA FINANCIERA: Durante la vigencia del presente **ACUERDO**, el sector central de **EL MUNICIPIO** no podrá conceder con cargo a sus recursos, apoyos financieros mediante transferencias o empréstitos, o cualquier tipo de aporte a las entidades descentralizadas.

CLAUSULA 28°. FONDO DE CONTINGENCIAS: **EL MUNICIPIO** dentro de su presupuesto, constituirá una cuenta denominada "Fondo de Contingencias", el cual se alimentará anualmente con el 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Estos recursos se administrarán a través del encargo fiduciario a que hace referencia el presente **ACUERDO**, y el cual está destinado a cubrir, previa revisión por parte de El Comité de Vigilancia los siguientes conceptos, en su orden: 1) fallos judiciales en firme, 2) reajustes sobre los pasivos laborales del sector central, 3) para atender el déficit que se llegare a presentar y que afecte el programa de pagos establecido para cualquiera de los grupos de **ACREEDORES** definidos en el presente Acuerdo de Reestructuración.

Si al cierre de cada vigencia dicho Fondo no se ha utilizado, o se ha utilizado parcialmente y que a juicio del comité de vigilancia que se establezca conforme con el Acuerdo de Reestructuración no existan compromisos de pago futuros sobre los mismos, el 100% de los recursos remanentes se destinará a la financiación de pasivos por grupos, tal y como quedó establecido en el Anexo N° 3 del presente **ACUERDO**.

PARÁGRAFO: Si por el contrario los pagos requeridos con cargo al Fondo de Contingencias que se produzcan en una vigencia son mayores a los recursos existentes en dicho Fondo, el comité de vigilancia del Acuerdo de Reestructuración podrá revisar y ajustar el "Escenario Financiero con Programa de Ajuste" que se detalla en el **Anexo No 3**.

Los rendimientos financieros que se originen por la constitución de este fondo tendrán la misma destinación y tratamiento del principal.

CLAUSULA 29°. FONDO DE RESERVA PRESTACIONAL: **EL MUNICIPIO** creará un fondo de reserva prestacional con el objeto de atender una provisión para atender el pasivo, que por concepto de cesantías de los trabajadores con régimen de retroactividad (\$300 millones) y aportes de pensiones de extrabajadores, tiene la entidad territorial. Con cargo a este fondo se atenderán las cesantías directas que cancela el **MUNICIPIO** a sus trabajadores con régimen retroactivo de cesantías, cuotas partes y bonos pensionales. A mediano plazo este fondo servirá de patrimonio autónomo para financiar gastos corrientes de pensiones. La provisión para este fondo es del 7,5% de los ICLD.

PARAGRAFO 1: **EL MUNICIPIO** a partir de la suscripción del presente Acuerdo debe iniciar un programa de venta de activos, y previa las transferencias al FONPET, destinará estos recursos en un 50% a capitalizar el fondo y un 50% para financiar proyectos del Plan de desarrollo.

CLAUSULA 30°. MAYORES INGRESOS Y MENORES GASTOS: Los mayores recursos, excedentes, nuevos ingresos o ingresos extraordinarios generados por decisiones legales, administrativas o contractuales, que legalmente puedan destinarse a este fin, distintos a los reorientados en virtud del presente **ACUERDO**, así como los recursos que se liberen por efecto de una menor ejecución del gasto de funcionamiento, o una menor causación de las tasas de interés y previo al cumplimiento del Flujo de Pagos de la vigencia respectiva, se distribuirá de la siguiente manera, siempre que las contingencias estén debidamente cubiertas con el Fondo previsto para estos fines, en caso contrario, deberá aplicarse prioritariamente a este último propósito, 30% al pago de acreencias siguiendo la prelación establecida, un 30% para capitalizar el fondo de Reserva prestacional y un 40% para la ejecución de planes y programas de inversión de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 31°. PROYECTO REGIONAL DE INVERSIÓN PRIORITARIO: Teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 8°. del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, la celebración y ejecución de este Acuerdo de Reestructuración de Pasivos constituye un proyecto regional de inversión prioritario, dentro del mes siguiente a la celebración del presente **ACUERDO** y durante los años en que esté vigente el presente **ACUERDO**, **EL MUNICIPIO** se obliga a incorporar en el plan de desarrollo municipal vigente o en las normas que lo contengan, como proyecto regional de inversión prioritario, el acuerdo de reestructuración de pasivos contenido en el presente documento.

CLAUSULA 32°. APORTES AL FONPET: Para efectos de efectuar los aportes de recursos de **EL MUNICIPIO** con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

N.C.N.

En el escenario financiero base del presente acuerdo, se mantendrán por disposición de la Ley 549 de 1999, los porcentajes de aporte de recursos de EL MUNICIPIO al FONPET, con destino a cubrir los pasivos pensionales. Estos porcentajes son los siguientes:

El 10% de recursos obtenidos por concepto de la enajenación de activos de propiedad de la Nación que se transfieran a EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995. (Artículo 2º.), numeral 4º. Ley 549 de 1999).

El 15% del producto de la enajenación de participación accionaria o activos de propiedad de EL MUNICIPIO. (Artículo 2º.), numeral 7º. Ley 549 de 1999).

CLAUSULA 33°. ESTUDIO SOBRE CALCULO ACTUARIAL: A partir de la suscripción del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO propugnará por la elaboración de un cálculo actuarial pensional, tanto del sector central como descentralizado.

CLAUSULA 34°. AJUSTE SOBRE PRÁCTICAS CONTABLES: EL MUNICIPIO, ajustará en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente ACUERDO, las practicas contables y de divulgación de la información financiera a las normas y procedimientos expedidos hasta la fecha por la Contaduría General de la Nación- CGN.

Elaboración y Publicidad de los Estados Financieros Básicos.

Publicidad de los Estados Financieros Básicos

El Alcalde deberá garantizar que una copia de los estados contables básicos (Balance General, Estado de actividad financiera, económica y social y el estado de cambios en el patrimonio) que se remitan cada año a la Contaduría General de la Nación, sea expuesta en un lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía en general.

Adicional a lo anterior deberá elaborarse el nuevo estado de Flujos de Efectivo, de manera que se pueda conocer el origen y aplicación de los recursos líquidos de EL MUNICIPIO, en desarrollo de las actividades de operación, inversión y financiación. El diligenciamiento y periodicidad de este estado deberá hacerse tomando como referencia los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación- CGN.

Conciliación y confrontación con las existencias ciertas y reales de bienes, derechos y obligaciones.

La entidad debe llevar a cabo una evaluación documental de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo aquellos recibidos de terceros y confrontarlos con los saldos que arrojen las respectivas cuentas del balance. Las diferencias que resulten deberán corregirse, reclasificarse o ajustarse dejando evidencia documental sobre el origen y efecto de las mismas.

Adicional a lo anterior deberán identificarse las propiedades, planta y equipo no explotados; es decir deberá elaborarse una relación detallada y valorizada de todos y cada uno de los bienes de propiedad de EL MUNICIPIO, que por cualquier causa se encuentran fuera del servicio, donde se indique el estado actual, con el fin de realizar un plan de enajenación de activos el cual se aplicará con la prelación de pagos prevista en el ACUERDO.

Cumplimiento de las Normas Técnicas de Contabilidad

Realidad económica de las operaciones.

Sobre la base que la aplicación de los ajustes parciales por inflación tiene como propósito reconocer y revelar la realidad económica de los hechos y transacciones que adelanta EL MUNICIPIO, y que la aplicación de la depreciación individualizada, tiene como propósito dotar a la administración de información sobre el monto de los recursos básicos para la reposición de bienes, de manera que la entidad conserve su capacidad operativa, EL MUNICIPIO deberá adoptar los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las normas y procedimientos que sobre los ajustes por inflación, la depreciación individualizada, la aplicación de los precios de referencia o índices específicos ha establecido la Contaduría General de la Nación..

Sobre el punto anterior, la administración deberá llevar un registro permanente así como un cuadro de depreciación que formará parte integral de la información contable. Luego, esta información deberá servir como elemento de cruce con los registros efectuados por la oficina de contabilidad. Se entiende que este procedimiento lo realice la oficina correspondiente.

Pasivos pensionales. La entidad debe dar cumplimiento integral al Instructivo N° 008/98, expedido por la Contaduría General de la Nación –CGN o la norma que los sustituya, relacionado con el procedimiento para el reconocimiento de los pasivos pensionales, en particular al referido en los numerales 2.7.1., 2.7.2. y siguientes.

Control Interno Contable.

EL MUNICIPIO deberá garantizar que el Sistema de Control Interno, y particularmente en lo relacionado con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información operen eficientemente, de manera que todas las transacciones se registren en forma veraz y oportuna y permitan presentar estados contables que reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad.

CLAUSULA 35°. REPORTE DE INFORMACIÓN: El Alcalde de **EL MUNICIPIO**, la Secretaría de Hacienda Municipal o el funcionario municipal que el Comité considere competente para el efecto, debe entregar al Comité de Vigilancia, mínimo mensualmente o cuando se requiera, toda la información razonable para el adecuado seguimiento sobre la ejecución del **ACUERDO** con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.

Conforme con lo previsto en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, la recepción de la información suministrada por **EL MUNICIPIO** impone a los miembros del Comité de Vigilancia la obligación legal de confidencialidad sin perjuicio de la publicidad que la administración deba efectuar a sus actos por disposición legal.

CLAUSULA 36°. REPORTE DE INFORMACIÓN LABORAL: **EL MUNICIPIO** debe aportar mensualmente al Comité de Vigilancia la relación de obligaciones laborales relacionadas con solicitud de cesantías parciales o definitivas o de cualquier otro concepto laboral que afecte el flujo de pagos regular aportando la información de la forma de pago o proyección de financiamiento con cargo a los recursos municipales.

CLAUSULA 37°. PLAN DE PAGOS: **EL MUNICIPIO**, previa evaluación del Comité de Vigilancia, entregará mensualmente, 5 días antes del cierre mensual el plan de pagos del mes inmediatamente siguiente a la fiduciaria de que trata el numeral 7° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999 y del presente **ACUERDO**, para efectos de que, acorde con el plan financiero del **ACUERDO**, efectúe la ejecución de su presupuesto.

CLAUSULA 38°. CERTIFICACIÓN SOBRE COSTOS DE DECISIONES JUDICIALES: Ante decisiones judiciales en firme que ordenen gasto por parte de **EL MUNICIPIO**, la Secretaría de Hacienda Municipal certificará los montos de gasto ordenados por estas decisiones y la proyección de recursos con que se efectuará el correspondiente pago, a fin de que el Comité de Vigilancia evalúe las incorporaciones y/o modificaciones necesarias con este fin en el escenario financiero que sirvió de base al **ACUERDO**.

V. PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTERPRETACION

CLAUSULA 39°. PRINCIPIOS DE INTERPRETACION: Los principios que rigen la aplicación de las reglas de interpretación del presente **ACUERDO**, son los siguientes:

1°. Principio de búsqueda y valor decisivo de la voluntad real de las partes: Expresa que en la aplicación de este **ACUERDO**, prevalecerá la voluntad real perseguida por las partes con su suscripción, la cual es equivalente a los fines que rigen el **ACUERDO**.

2°. Principio de buena fe: Expresa el desarrollo contractual de la disposición contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, reconociendo su aplicación para las partes.

3°. Principio de conservación del **ACUERDO**: Establecida la voluntad de las partes, estas dedicaran sus mejores esfuerzos tendientes a asegurar la conservación del **ACUERDO**.

CLAUSULA 40°. REGLAS GENERALES DE INTERPRETACION: Conforme con las disposiciones del Código Civil Colombiano sobre la interpretación de los contratos, las partes acuerdan la aplicación de las siguientes reglas generales de interpretación para el presente **ACUERDO**:

1°. Conocida claramente la intención de las partes, esto es, asegurar el cumplimiento de los fines del presente **ACUERDO**, debe estarse más a ella que a lo literal de las palabras.

McA

2°. El sentido en que una puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.
3°. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor se enmarque con la naturaleza del ACUERDO.

4°. Las del ACUERDO se interpretarán dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al ACUERDO en su totalidad.

CLAUSULA 41°. REGLAS PARTICULARES DE INTERPRETACIÓN: En la interpretación del ACUERDO, el Comité de Vigilancia deberá acudir en primer lugar al contenido de las del mismo y en defecto de ellas, a los fines que rigen la suscripción del ACUERDO.

- La interpretación del ACUERDO por parte del Comité de Vigilancia, se hará exclusivamente en función de los fines del mismo, constituyéndose el punto de referencia de dicha interpretación.
En este evento, en la respectiva acta, el Comité de Vigilancia plasmará la interpretación efectuada y precisará el fin o fines en los que basó dicha interpretación.
- La Interpretación deberá fundarse en la aplicación de los criterios que soportan el escenario financiero, en la aplicación de las reglas que sobre modificación del ACUERDO establece este documento y en las reglas previstas por la Ley 550 de 1999.

VI. REGLAS DE MODIFICACION

CLAUSULA 42°. EVENTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL COMITÉ: El Comité se halla facultado para modificar las cláusulas del ACUERDO relacionadas con el escenario financiero que sirven de base al mismo, para efectos de incorporar acreencias derivadas de sentencias de tutela o decisiones judiciales en firme, con el fin de asegurar su cancelación.

- En ningún caso, en desarrollo de esta autorización, el Comité esta facultado para modificar las cláusulas relacionadas con la prelación de pagos que se establece, el financiamiento de derechos laborales y aportes al FONPET, los porcentajes máximos de gasto autorizados para el sector central, el Concejo y la Personería, para la asunción de pasivos del sector descentralizado, ni sobre la composición del mismo Comité o las reglas sobre interpretación y modificación del ACUERDO.

CLAUSULA 43°. MODIFICACION POR NUEVOS GASTOS: En caso de surgir durante la ejecución del ACUERDO, gastos no relacionados en la información financiera y contable suministrada por EL MUNICIPIO y que sirvió de base para la formulación del ACUERDO, derivados de sentencias de tutela y de decisiones judiciales en firme, el Comité de Vigilancia procederá a efectuar las modificaciones en los escenarios y flujos financieros de manera que se asegure, conforme con la prioridad establecida por la Ley 550 de 1999, el pago de estos conceptos. Las modificaciones así efectuadas al ACUERDO deberán inscribirse en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA 44°. REGLAS: La modificación del ACUERDO se registrará por las siguientes reglas:

- La modificación del ACUERDO debe regirse por el cumplimiento de los fines del ACUERDO, atendiendo a la prelación de pagos que la Ley 550 de 1999 establece.

La incorporación de acreencias por concepto legal y judicial debidamente soportadas y en firme, se hará por parte del Comité de Vigilancia, modificando el escenario financiero, pero sin que en ningún caso se afecte el pago de las acreencias laborales y de seguridad social.

VII. EFECTOS DEL ACUERDO

CLAUSULA 45°. EFECTOS: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 550 de 1999, este Acuerdo de Reestructuración de Pasivos es de obligatorio cumplimiento para EL MUNICIPIO y para todos sus ACREEDORES, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del ACUERDO o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, y tendrá los efectos previstos en la Ley 550 de 1999.

VIII. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA 46°. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO GRAVE: Se consideran como incumplimiento grave del presente ACUERDO, por parte de EL MUNICIPIO los siguientes eventos:

- a) La falta de ejecución de los pagos previstos en el Anexo Número 3 "Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos". En las condiciones, términos y plazos allí previstos por más de 60 días.
- b) El no cumplimiento de los porcentajes y montos máximos de gasto autorizados para el Sector Central, el Concejo y la Personería.
- c) La no presentación al Comité de Vigilancia del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal, dentro del término establecido en el presente **ACUERDO**.
- d) El recaudo de ingresos municipales realizado por fuera del contrato de fiducia establecido en el presente **ACUERDO** para tal efecto.
- e) El incumplimiento de cualquier otro compromiso diferente de los anteriores a cargo del Municipio que no sea subsanado dentro de los 45 días posteriores a la declaración de incumplimiento por parte del Comité, se considerará como grave.

Presentado cualquiera de los eventos anteriormente señalados, el Comité de Vigilancia podrá establecer la terminación del presente **ACUERDO** por incumplimiento, evento en el cual acudirá al procedimiento establecido para el efecto por la Ley 550 de 1999.

CLAUSULA 47°. EVENTOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones relativas al deber de suministrar al Comité de vigilancia la información de la entidad, cumplir las obligaciones del código de conducta, las reglas en materia de pagos, las reglas en materia de planeación financiera y administrativa, las reglas para el pago de pasivos pensionales, la regulación de autorizaciones que debe impartir el Comité de Vigilancia, dará lugar además de lo previsto en la anterior, a la remoción del cargo y a la imposición de multas sucesivas de carácter personal a cada uno de los administradores y al revisor fiscal, contralor, auditor o contador público responsables, hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La imposición de una o ambas clases de sanciones, de oficio o a petición de parte, le corresponderá a la Superintendencia de Sociedades conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 550 de 1999 y el producto de su recaudo se destinará al pago de obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 48°. INCUMPLIMIENTO DE LOS ACREEDORES: Conforme con el artículo 38 de la Ley 550 de 1999, el incumplimiento de alguna obligación derivada del presente **ACUERDO** a cargo de algún **ACREEDOR**, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a demandar su declaración ante la Superintendencia de Sociedades a través del procedimiento verbal sumario, en única instancia. Igualmente, conforme con el artículo citado, las demandas ejecutivas se adelantarán ante la justicia ordinaria.

IX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO

CLAUSULA 49°. CAUSALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, el Acuerdo de Reestructuración se dará por terminado de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes eventos:

1. Al cumplirse el plazo estipulado para su duración.
2. Cuando en los términos pactados en el **ACUERDO**, las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada.
3. Por la ocurrencia de un evento de incumplimiento, calificado como grave, de conformidad con lo previsto en el **ACUERDO**.
4. Cuando el Comité de Vigilancia verifique la ocurrencia sobreviviente e imprevista de circunstancias que no se hayan previsto en el **ACUERDO** y que no permitan su ejecución, y los acreedores decidan su terminación anticipada, en una reunión de acreedores.
5. Cuando se incumpla el pago de una acreencia causada con posterioridad a la fecha de iniciación de la negociación, y el acreedor no reciba el pago dentro de los tres meses siguientes al incumplimiento, o no acepte la fórmula de pago que le sea ofrecida, de conformidad con lo dispuesto en la reunión de acreedores.
6. Cuando el incumplimiento del **ACUERDO** tenga su causa en el incumplimiento grave del código de conducta empresarial, o en el incumplimiento grave de **EL MUNICIPIO** en la celebración o ejecución de actos previstos en el **ACUERDO** y que dependan del funcionamiento y decisión o autorización favorable de sus órganos internos.

En los eventos previstos en los numerales 1 y 2 no es necesario convocar a los acreedores para comunicar la terminación.

En los eventos relacionados en los numerales 3, 4, 5 y 6, deberá el promotor con una antelación de no menos de cinco (5) días comunes respecto de la fecha de la reunión, convocar a todos los **ACREEDORES** a una reunión, mediante aviso en un diario de amplia circulación en el domicilio de **EL MUNICIPIO**. A la reunión asistirán los miembros del Comité de Vigilancia y será

presidida por el Promotor quien tendrá derecho de voz pero no voto. En esta reunión se decidirá la terminación del ACUERDO con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acreencias reconocidas en el presente ACUERDO, cuyo pago no se hubiere satisfecho.

CLAUSULA 50°. EFECTOS: Conforme con el artículo 36 de la Ley 550 de 1999, los efectos de la terminación del ACUERDO de reestructuración, son los siguientes:

1. Cuando el Acuerdo de Reestructuración se termine por cualquier causa, el promotor o quien haga sus veces, inscribirá en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una constancia de su terminación, la cual será oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.
2. Cuando se produzca la terminación del ACUERDO por cualquiera de los supuestos previstos en el presente ACUERDO, el promotor o quien haga sus veces en los términos indicados en el numeral anterior, inmediatamente dará traslado al órgano de control competente para efectos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 617 de 2000, sin perjuicio de las demás medidas que sean procedentes de conformidad con la ley.
3. En caso de terminación del ACUERDO en los supuestos previstos en los numerales 3 y 4 de la cláusula cuarenta y ocho del presente ACUERDO, para el restablecimiento automático de la exigibilidad de los gravámenes constituidos con anterioridad a su celebración, se dará aplicación a la remisión prevista en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Y en tales supuestos, se podrán reanudar de inmediato todos los procesos que hayan sido suspendidos con ocasión de la iniciación de la negociación, en especial los previstos en el artículo 14 de la misma ley.

X. CODIGO DE CONDUCTA

CLAUSULA 51°. CODIGO DE CONDUCTA: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 550 de 1999, las disposiciones contenidas en el presente ACUERDO, en torno a los compromisos del MUNICIPIO en materia de saneamiento fiscal, financiero e institucional, porcentajes máximos de gasto, reglas sobre pago de obligaciones, constitución de fiducia y demás disposiciones previstas en este ACUERDO, se entienden que conforman el código de conducta empresarial.

XI. DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 52°. RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO: Para efectos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, votada la celebración del presente ACUERDO, el reconocimiento de su contenido se entiende efectuado con la firma de cada uno de los ACREEDORES que lo votó favorablemente y la firma del documento por parte del Promotor quien por ministerio de la ley está facultado legalmente para esta función.

CLAUSULA 53°. PAGO DE ACREENCIAS. Para que se puedan efectuar los pagos de las obligaciones previstas en el presente ACUERDO, se requerirá la acreditación ante El Municipio del documento o soporte correspondiente que generó la obligación.

CLAUSULA 54°. REGISTRO DEL ACUERDO. La noticia de la celebración del presente ACUERDO se inscribirá en el Registro de Información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de pasivos de las entidades del nivel territorial, organizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Conforme con lo señalado por el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, ésta inscripción se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la firma del ACUERDO por parte del último de los acreedores requerido para su celebración.

CLAUSULA 55°. INEFICACIA DE ACTOS CONTRARIOS AL ACUERDO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, son ineficaces los actos o contratos que constituyan incumplimiento de cualquiera las reglas previstas en el presente acuerdo de reestructuración y por ello no generarán obligación alguna a cargo de EL MUNICIPIO.

Conforme con el artículo 37 de la Ley 550 de 1999, la Superintendencia de Sociedades es la competente para dirimir judicialmente las controversias relacionadas con la ocurrencia y reconocimiento de cualquiera de los presupuestos de ineficacia previstos en dicha Ley en relación con las cláusulas del presente ACUERDO.

CLAUSULA 56°. PUBLICIDAD DEL ACUERDO: Para efectos de garantizar la divulgación del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, lo publicará en el órgano de divulgación oficial de los actos de EL MUNICIPIO, lo publicará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal por un plazo no inferior a 30 días calendario y publicará, dentro de los 5 días siguientes a su suscripción, un aviso en un diario de amplia circulación nacional informando sobre la celebración del ACUERDO.

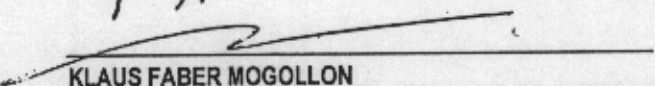
CLAUSULA 57°. DURACION DEL ACUERDO: El presente ACUERDO tiene una duración de 9 años salvo que las condiciones financieras permitan cumplirlo antes del término señalado.

CLAUSULA 58°. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con los términos del presente ACUERDO mediante la suscripción de las hojas de votación del Acuerdo de Reestructuración anexas al presente.

04 DIC. 2000

Por El Municipio:

IX


KLAUS FABER MOGOLLON

Voto favorable de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 550 de 1999.

ANEXO No. 1

RELACION DE ACREEDORES

100

Grupo	Centro social o Apellidos y Nombres	Saldo neto de la acreencia	VOTO
1	25% CLACULO ACTUARIAL PENSIONADOS		2.037.230.940,00
1	Total ABREU NAVARRO OLGA MARIA	2.153.453,00	2.453.740,55
1	Total ACEVEDO GARCIA JOSE ANTONIO	11.713.447,00	11.121.503,57
1	Total ALBARRACIN TRUJILLO LUIS ALBERTO	4.230.522,92	4.233.333,63
1	Total ALBARRACIN HERNANDEZ CARMEN CECILIA	1.002.741,00	1.027.941,45
1	Total ALDANA ZAPATA NICOLAS GUILLERMO	9.666.095,00	10.022.420,91
1	Total ANDRADE DIONICIO	15.504.561,00	15.575.718,93
1	Total ANGARITA VERA DORIS JANETH	2.455.369,00	2.454.163,72
1	Total ANGARITA PACHECO MARIA DEL PILAR	8.817.270,53	8.070.325,00
1	Total Araque Angela Isabella	121.037,00	-
1	Total ARIAS MYRIAM CECILIA	12.363.859,15	13.155.123,56
1	Total ARRIETA DE ORO DEISY ROCIO	953.764,00	1.042.327,20
1	Total BALLENA ARENAS LUZ HELENA	2.133.094,00	2.046.530,20
1	Total BAUTISTA RICO JOSE GREGORIO	3.120.373,00	3.014.246,05
1	Total BAUTISTA RICO PATRICIA	1.973.698,00	2.055.707,19
1	Total BAUTISTA RICO VICTOR OMAR	10.174.987,00	9.778.552,19
1	Total BECERRA LEAL ROSA HELENA	1.834.384,00	1.327.563,55
1	Total BOADA BAUTISTA SANDRA JUDITH	7.539.403,50	4.512.251,27
1	Total BUITRAGO FLOREZ LAURA VICTORIA	2.940.545,17	3.087.749,41
1	Total BUITRAGO NEPOMUCENO	1.531.786,00	1.531.331,55
1	Total CACERES DE JAIMES LIDIA ESPERANZA	409.000,00	403.155,00
1	Total CAICEDO JAIMES LUIS FRANCISCO	12.930.390,00	3.570.271,80
1	Total CAICEDO SUAREZ HERMES	22.467.385,24	23.654.362,49
1	Total CAICEDO SUAREZ TOMAS	26.183.655,74	29.433.849,33
1	Total CAMPO ARROYAVE VLADIMIR	3.375.237,25	3.215.575,47
1	Total CAPACHO SUAREZ SOCORRO	231.834,00	382.808,61
1	Total CARRILLO CARVAJAL OMAIRA	3.465.535,00	2.944.331,97
1	Total CARRILLO HELENA	4.682.779,00	4.722.423,34
1	Total CASTELLANOS BAUTISTA JESUS ALBERTO	3.130.539,50	7.523.881,22

R.C.1

1	Total CONTRERAS ANA MARIA	10,847,442.00	11,219,945.00
1	Total CONTRERAS JAIME	28,311,287.24	28,761,712.00
1	Total CONTRERAS LUIS ANGEL	17,213,375.24	18,303,274.36
1	Total CONTRERAS MEDINA MARIO AUGUSTO	3,217,382.00	3,218,459.82
1	Total CONTRERAS RODRIGO	4,753,821.00	4,952,256.88
1	Total CRISTANCHO LEAL HERMES ELIAS	3,922,623.80	5,402,253.43
1	Total DAZA CARMEN ROSA	1,649,578.00	1,753,392.01
1	Total DELGADO CAICEDO MARTHA CECILIA	6,405,560.00	6,761,247.21
1	Total DELGADO CIRO	10,552,565.00	11,301,277.00
1	Total DIAZ QUINTANA ROSALBINA	64,278.00	119,214.66
1	Total DUARTE SUAREZ NESTOR RICARDO	1,243,803.00	1,443,708.37
1	Total ESPINEL BLANCO LUIS	5,453,714.00	5,698,543.95
1	Total ESPINOSA DE JAIMES CARMEN SOFIA	3,600,714.00	7,220,987.42
1	Total ESPINOSA TEODORA	2,790,219.00	2,355,730.59
1	Total FABER MOGOLLON KLAUS	18,726,724.33	17,054,387.00
1	Total FERNANDEZ ANTELIZ CLAUDIO	12,513,345.00	13,843,269.25
1	Total FIGUEROA LIBRADA (-)	4,335,151.00	4,733,957.90
1	Total FLOREZ DE BARAJAS CARMEN TERESA	4,333,593.00	1,425,327.59
1	Total FLOREZ RODRIGUEZ CANDIDA	2,491,155.00	2,492,054.66
1	Total GALLARDO AMANDY ROCIO	9,242,472.13	5,555,251.72
1	Total GALVIS CONTRERAS CARMEN	6,681,380.00	6,520,753.12
1	Total GAMBOA CABEZA OSCAR	2,134,443.00	1,747,841.78
1	Total GARCIA CUPERTINO	4,261,468.00	4,408,745.34
1	Total GELVES GARCIA JESUS ANTONIO	3,488,980.50	3,045,853.83
1	Total GELVEZ ORGOÑEZ FILOMENA MARIA	12,337,505.80	11,779,876.80
1	Total GOMEZ GUERRERO MARIO DANIEL	2,565,925.00	2,913,344.24
1	Total GOMEZ MALDONADO CARMEN PILAR	3,610,600.00	3,840,244.66
1	Total GONZALEZ ACUÑA ELISEO	17,922,099.24	19,184,727.65
1	Total GUERRERO MEALRY MARIA CRISTINA	2,384,823.26	4,321,503.71
1	Total GUERRERO YANIZ FREDDY GERSON	4,719,378.00	4,719,378.00

R.C.P.

1	Total HERNANDEZ COTE MYRIAM	2.574.236,00	2.559.514,06
1	Total HERNANDEZ GELVEZ MARIA TERESA	13.175.709,50	13.520.382,97
1	Total HERNANDEZ TOLOZA PEDRO SAUL	1.052.234,00	1.328.359,81
1	Total VILLAMIZAR CONTRERAS ISMAEL	1.720.521,00	1.757.913,31
1	Total JAIMES ALFREDO (+)	5.452.538,00	5.962.923,44
1	Total JAIMES ANTELIZ ALFONSO	4.915.833,50	4.390.531,42
1	Total JAIMES CACUA OSCAR JAVIER	5.890.813,00	5.699.736,57
1	Total JAIMES CARMEN FABIOLA	4.179.699,00	4.390.594,63
1	Total JAIMES ENCISO NELLY ESPERANZA	7.392.460,00	7.602.164,43
1	Total JAIMES GAMBOA JOSE ELIODORO	11.763.097,24	12.917.115,41
1	Total JAIMES GUERRERO LAURA JANETH	7.477.823,50	8.087.157,23
1	Total JAIMES MORA WILSON MANUEL	3.433.090,50	3.199.913,34
1	Total JAIMES VILLAMIZAR SAMUEL ALBERTO	13.335.803,12	13.336.023,54
1	Total LIZARAZO JAIMES JAIME ORLANDO	3.442.543,50	3.372.546,23
1	Total LIZCANO MARTIN ALONSO	1.889.383,00	1.737.482,02
1	Total LOPEZ FIGUEROA ROSA	4.085.214,00	4.606.131,77
1	Total MALDONADO GALLARDO JAVIER ENRIQUE	7.822.142,50	7.331.169,33
1	Total MALDONADO VERA SERAFIN	25.837.591,95	25.899.224,00
1	Total MANTILLA PARADA FANNY AMPARO	2.388.843,00	2.651.713,84
1	Total MENDOZA BEJARANO BLANCA ISABELA	7.434.117,13	5.899.351,05
1	Total MENDOZA CARMEN CECILIA	12.017.527,93	12.016.349,05
1	Total MENDOZA FERREIRA SANDRA LOURDES	3.339.556,50	3.557.452,55
1	Total MOGOLLON ALFONSO	5.690.242,00	5.359.441,49
1	Total MOGOLLON CANAS GLORIA MAGALY	5.450.505,50	5.835.612,34
1	Total MOGOLLON DUARTE MARTHA LIGIA	2.544.546,00	2.416.969,34
1	Total MORENO CARLOS JULIO	1.893.210,00	-
1	Total MORENO TORRES SOFIA DOLORES	2.901.340,00	3.166.918,35
1	Total NAVARRO SUAREZ MAURIER RUBEN	3.359.083,50	3.953.441,45
1	Total OCHOA GARCIA GABRIEL ORLANDO	3.478.038,00	4.158.393,84
1	Total OCHOA PABON JOSE HUMBERTO	14.333.082,03	14.324.257,33

2018

1	Total ORTEGA TORRES LUZ MARINA	10.338.024,13	3.764.778,08
1	Total PABON RINCON CARMEN GLORIA	5.123.887,00	5.417.353,90
1	Total PACHECO PACHECO ESPERANZA	7.507.175,13	7.742.409,08
1	Total PARADA LEAL INES	309.493,00	345.660,69
1	Total PAREDES ANA JOSEFA	3.084.464,00	3.164.793,04
1	Total PELAEZ SUESCUN MARIA CAROLINA	3.955.322,00	4.039.241,36
1	Total PEÑA ENRIQUE	2.850.881,00	2.924.619,34
1	Total PEREZ GAMBOA MARTHA ROCIO	2.853.085,00	2.865.472,27
1	Total PEREZ TOSCANO OMAR ALFONSO	9.554.399,11	9.853.481,42
1	Total PORTILLA PORTILLA CRUZ DELINA	1.118.727,00	2.493.965,61
1	Total PORTILLA VILLAMIZAR ELIDA	5.116.077,50	5.521.234,37
1	Total QUINTERO APONTE MARTHA LUCIA	2.092.525,00	2.362.030,11
1	Total QUIROGA JOSE MARIA	8.832.357,00	9.223.543,40
1	Total RAMIREZ MENESES JAVIER HERNANDO	544.388,00	595.301,07
1	Total RAMIREZ OTILIA (+)	349.886,00	353.515,65
1	Total RAMIREZ RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	8.193.500,00	8.074.404,99
1	Total RAMON ARIAS ANA MERCEDES	5.639.199,00	5.624.428,54
1	Total REY VICTOR MANUEL	8.948.025,00	9.359.347,16
1	Total RINCON JIMENEZ JAVIER HERNANDO	1.190.000,31	1.182.257,14
1	Total RIVERA FLOREZ CLARA INES	6.045.838,00	5.533.557,77
1	Total RIVERA MALDONADO CONSTANTINO	10.990.055,00	7.529.500,46
1	Total RIVERA YANEZ MATILDE	815.304,00	1.153.543,42
1	Total RODRIGUEZ ARIAS LAURA YASMIN	4.373.373,00	4.172.629,75
1	Total RODRIGUEZ MARTINEZ EDWIN ALONSO	797.959,00	1.156.836,74
1	Total RODRIGUEZ MATEUS SANDRA ELENA	517.361,00	525.573,86
1	Total ROJAS ALVARO	18.447.494,00	13.753.069,53
1	Total ROJAS VICTOR JULIO	450.000,00	525.671,53
1	Total ROLON AMAYA YAMILE	2.110.625,00	2.100.134,76
1	Total ROMERO PEÑA NONNE	5.055.709,00	5.063.245,46
1	Total RUIZ CASTILLO CARMEN CECILIA	5.492.413,00	5.472.551,23

20.1

1	Total SANDOVAL DAZA RODOLFO	14,273,454.13	11,503,171.21
1	Total Sandoval Juvenal	5,795,191.00	-
1	Total SANGUINO LEAL ELVA SIANETH	1,241,777.00	1,461,883.74
1	Total SANTOS CAVILA MARIA YAMILE	2,096,308.00	2,194,374.62
1	Total SEPULVEDA CAMILO ANTONIO	21,084,461.81	21,831,256.30
1	Total SERRANO TARAZONA MONICA	1,427,545.00	1,857,167.44
1	Total SIERRA CARRILLO RUTH MARY	5,233,333.50	5,588,395.87
1	Total SILVA MARTA	5,493,539.00	6,712,446.29
1	Total SUAREZ ALVARADO NOHORA INES	3,851,480.00	4,041,800.11
1	Total SUAREZ BERTA JULIA	2,703,201.00	2,752,964.34
1	Total SUAREZ CONTRERAS JOSE EDUARDO	14,245,713.24	14,573,743.03
1	Total SUAREZ CONTRERAS MARIA EMMA	5,648,993.00	6,034,014.78
1	Total SUAREZ ESPINOSA FLOR DE MARIA	10,391,045.13	8,254,254.52
1	Total SUAREZ ESPINOSA REYNALDO	795,351.00	850,953.88
1	Total SUAREZ JAIMES CLARA INES	1,670,313.00	1,756,210.01
1	Total SUAREZ MARTHA CECILIA	3,929,665.00	4,484,465.79
1	Total SUESCUN ORTEGA LUIS FRANCISCO	24,667,565.85	25,454,700.05
1	Total TORRES CARVAJAL ISAAC	17,953,514.00	18,713,413.29
1	Total TORRES PULIDO GLORIA PILAR	6,132,454.00	6,481,745.09
1	Total TORRES SAMUEL	3,394,221.00	3,498,165.98
1	Total TRIANA JAIMES PABLO RAFAEL	13,751,545.24	17,096,524.72
1	Total URBINA JAIMES MARIA IRMA	10,742,764.00	15,798,560.40
1	Total URBINA MANTILLA BLANCA LEONOR	9,139,403.00	6,751,177.39
1	Total URIBE CAMPOS JOSE GUSTAVO	3,275,324.00	3,343,320.54
1	Total VALDERRAMA NIÑO CARLOS AUGUSTO	5,379,663.00	4,046,333.16
1	Total VELANDIA VILLANIZAR FABIAN ARTURO	5,455,514.11	5,529,013.18
1	Total VELASCO ANGARITA MARLENY	1,441,816.00	1,573,816.08
1	Total VELASCO CONTRERAS EDMUNDO	15,912,805.00	12,347,431.02
1	Total VERA ARNULFO	2,963,630.00	7,223,455.71
1	Total VERA CAPACHO OLGA LUZ DARY	2,248,930.00	2,692,386.71

Ac. 1

Total VERA MANUEL FCO.	5.453.714,00	5.535.661,30
Total VILLAMIZAR CAMBOA ORLANDO	5.373.901,00	5.521.551,19
Total VILLAMIZAR HERNANDEZ MARTHA ISABEL	1.401.070,00	2.795.302,15
Total VILLAMIZAR PABON ROMAN ALEXI	4.708.341,00	4.735.759,33
Total PARRA DE RINCON OLIVA	1.200.000,00	
Total VILLAMIZAR VALENCIA ABDEL FAEMRY	5.373.553,00	4.732.335,87

TOTAL GENERAL	1.025.461.313,80	3.054.751.186,33
---------------	------------------	------------------

-1.048.010

REVISADO DOCENTES

REVISADO PENSIONES

REVISADO TRABAJADORES

1 X
KLAUS FABER MOGOLLON

Alcalde Municipio de Pamplona

[Signature]
CARLOS VALDERRAMA NIÑO

Secretario de Hacienda Municipio de Pamplona

[Signature]
MAURICIO GUTIERREZ

Contador Público Trujado Externo alcaldia de Pamplona

R.C.A.

Grupo (1,2,3,4)	Entidad Social Apellidos y Nombres	Total Neto de la Entidad	VOTO
2	Total COLPATRIA	2.224.864,00	2.882.408,10
2	Total COMFANORTE	26.068.462,00	50.100.838,57
2	Total ESAP	3.123.849,00	4.633.528,41
2	Total HORIZONTE	82.096.585,00	36.881.683,59
2	Total ICBF	39.520.688,00	39.612.398,23
2	Total INSTITUTOS TECNICOS	6.315.290,00	9.468.529,14
2	Total PENSIONES SANTANDER	4.219.646,00	3.285.941,86
2	Total PORVENIR	19.890.446,00	3.339.844,58
2	Total PROTECCION	129.785.593,00	152.690.438,34
2	Total SENA	14.374.822,00	15.604.033,72
2	Total SUPER SALUD	7.397.798,00	8.500.013,60
2	Total FIDUPREVISORA	246.561.003,89	246.590.944,00
2	Total CORPONOR	26.819.017,00	26.819.017,00
2	Total DIAN	223.169.754,00	288.682.276,71
2	Total Seguro Social	68.531.554,00	-
2	Total FINDETER	24.189.732,00	24.189.732,00

TOTAL GENERAL	1.004.241.869,89	913.161.686,12
	1.291.022,00	

1 X
KLAUS FABER MOGOLLON
Alcalde Municipio de Pamplona

CARLOS VAZDERRAMA NINO
Secretario de Hacienda Municipio de Pamplona

MAURICIO GUTIERREZ
Contador Publico Titulado Externo alcaldia de Pamplona

R.C.T.

Grupo Identificador 723001	Partido Social Apellidos y Nombres	Saldo neto de la act. hacienda	VOTO
3	Total POPULAR 591-4	305.900.000,00	305.900.000,00
3	Total POPULAR 592-2	221.866.670,00	221.866.670,00
3	Total POPULAR 593-0	251.857.824,00	251.857.824,00
3	Total POPULAR 594-8	201.373.205,00	201.373.205,00
3	Total CAJA POPULAR 73901	89.285.713,00	89.285.713,00
3	Total CAJA POPULAR 76401	92.857.142,00	92.857.142,00
3	Total CAJA POPULAR 86201	55.714.266,00	55.714.266,00
3	Total CAJA POPULAR 86801	301.602.999,00	301.602.999,00
3	Total FIDUCOMERCIO	3.984.000,00	3.984.000,00
3	Total MIN HACIENDA	1.206.666.666,00	1.206.666.666,00
3	Total IFINORTE	747.443.723,00	747.443.723,00
3	Total BANCO AGRARIO	69.185.555,00	69.185.555,00

TOTAL GENERAL	3.547.537.783	3.547.537.783
----------------------	----------------------	----------------------

0

1 X

KLAUS FABER MOSOLLON
Alcalde Municipio de Pamplona

CARLOS VALDERRAMA NIÑO
Secretario de Hacienda Municipio de Pamplona

MAURICIO GUTIERREZ
Contador Público Titulado Externo alcaldía de Pamplona

R.C.A.

Código (Identificar)	Razón social y Apellidos y nombres	Número de identificación	Saldo neto de la cuenta	Voto
4	ALMACEN EL CODAL O JULIAN DUQUE	27.772.509-3	1.710.000,00	1.876.237,10
4	DIVISION COMUNITARIA	804011724-2	112.576.337,00	124.605.713,43
4	COPY COPIAS	5477017-0	240.960,00	240.960,00

TOTAL GENERAL	114.527.297	126.622.911
----------------------	--------------------	--------------------

0

KLAUS FABER MOGOLLON
Alcalde Municipio de Pamplona

CARLOS VALDERRAMA NIÑO
Secretario de Hacienda Municipio de Pamplona

MAURICIO GUTIERREZ
Contador Publico Titulado Externo alcaldia de Pamplona

R.C.A.

SUPUESTOS ESCENARIO FINANCIERO

Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

El Escenario de Ingresos se construyó basado en la Ejecución a Septiembre de 2003, transada por el Municipio y en el comportamiento histórico de las rentas durante el 2000, 2001 y 2002. Se espera que para final de la vigencia 2003 el Municipio recaude ICLD por \$1.437 millones de pesos de los cuales el 38% corresponde a los recursos de propósito general del SGR, que el Municipio puede utilizar en funcionamiento, el 48% a Ingresos Tributarios, y el 14% a Ingresos No Tributarios. A partir de este punto se proyecta el escenario de ingresos para los demás años con un índice de inflación del 4%.

ANEXO No. 2 SUPUESTOS FINANCIEROS

El Municipio proyecta para la vigencia 2004 un ingreso total de \$1.437 millones, de los cuales el 38% corresponde a los recursos de propósito general del SGR, que el Municipio puede utilizar en funcionamiento, el 48% a Ingresos Tributarios, y el 14% a Ingresos No Tributarios. A partir de este punto se proyecta el escenario de ingresos para los demás años con un índice de inflación del 4%.

La entidad cuenta con una planta de 67 funcionarios activos, cuyo costo anual supera los \$830 millones.

De acuerdo a la ejecución presupuestal de gasto con corte a septiembre de 2003, y el PAC proyectado para el último trimestre del año, la entidad compromete gastos de funcionamiento a cierre de la vigencia por \$1.737 millones, el 119% de sus ICLD.

Los gastos del concepto están ajustados a lo establecido por la Ley 617 de 2000, y por este año no se transitarán más de \$115 millones.

Los gastos de la persona están destinados frente a los límites legales, y para la presente vigencia se hará una transferencia por \$75 millones, frente a un límite de \$49,6 millones.

A partir del 2004, se parte del supuesto de que la administración adelantará un programa de ajuste administrativo, pasando a una planta de 73 cargos. Y manteniendo 9 cargos adicionales en provisionalidad correspondientes a trabajadores oficiales sindicalizados, los cuales serán desvinculados cuando se levante el fuero sindical que los cubre.

Con este ajuste, y reduciendo otras partidas como la contratación de asistencia y servicios técnicos, y los gastos generales, la entidad para el 2004 debe presentar una reducción de ICLD del 29%, y a partir de la desvinculación de los trabajadores sindicalizados del 75%.

A partir del 2004, las transferencias al concepto y la persona deben estar ajustadas a lo establecido en la Ley 617 de 2000.

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS MUNICIPIO DE PAMPLONA (N. DE SANTANDER)

SUPUESTOS ESCENARIO FINANCIERO

Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

El Escenario de Ingresos se construyó basado en la Ejecución a Septiembre de 2003 presentada por el Municipio y en el comportamiento histórico de las rentas durante el 2000, 2001, y 2002. Se espera que para final de la vigencia 2003 el Municipio recaude ICLD por \$1.457 millones de pesos de los cuales el 38% corresponde a los recursos de propósito general del SGP que el Municipio puede utilizar en funcionamiento, el 48% a Ingresos Tributarios, y el 14% a Ingresos No Tributarios. A partir de esta cifra se proyecta el escenario de ingresos para los demás años, con un índice de inflación del 6%.

Gastos de Funcionamiento:

El Municipio para la presente vigencia debe cancelar \$654 millones en mesadas pensionales, lo cual representa más del 45% de los ICLD con los que debe financiar el gasto de funcionamiento.

La entidad cuenta con una planta de 67 funcionarios activos, cuyo costo anual supera los \$850 millones.

De acuerdo a la ejecución presupuestal de gasto con corte a septiembre de 2003, y el PAC proyectado para el último trimestre del año; la entidad comprometerá gastos de funcionamiento a cierre de la vigencia por \$1.737 millones, el 119% de sus ICLD.

Los gastos del concejo están ajustados a lo establecido por la ley 617 de 2000, y para este año no se transferirán más de \$116 millones.

Los gastos de la personería están desfasados frente a los límites legales, y para la presente vigencia se hará una transferencia por \$76 millones, frente a un límite de \$49,8 millones.

A partir del 2004, se parte del supuesto de que la administración adelante un programa de ajuste administrativo, pasando a una planta de 19 cargos. Y manteniendo 9 cargos adicionales en provisionalidad correspondientes a trabajadores oficiales sindicalizados, los cuales serán desvinculados cuando se levante el fuero sindical que los cobija.

Con este ajuste, y reduciendo otras partidas como la contratación de asistencia y servicios técnicos, y los gastos generales, la entidad para el 2004 debe presentar una relación GF / ICLD del 79%, y a partir de la desvinculación de los trabajadores sindicalizados, del 75%.

A partir del 2004, las transferencias al concejo y la personería deben estar ajustadas a lo establecido en la Ley 617 de 2000.

R.C.T.

Reorientación de Rentas:

El Municipio se compromete a reorientar al Saneamiento Fiscal el 100% del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, 100% del ahorro operacional derivado de la relación entre GF e ICLD, el 100% de la recuperación de cartera por ingresos tributarios y no tributarios, el 50% del SGP – Propósito General para Deportes, el 75% del SGP – Propósito General para Otros Sectores, el 68% del Fondo de Circulación y Tránsito, el 40% de los recursos de la Junta Municipal de deporte, el 50% del fondo de seguridad, el 89% del Fondo de Fomento y desarrollo al Deporte.

Fondo de Reserva Prestacional:

El Escenario establece la creación de un fondo de reserva prestacional, con el objeto de hacer una provisión para atender el pasivo que por concepto de aportes de cesantías de los trabajadores con régimen de retroactividad (\$300 millones), y aportes de pensiones de extrabajadores, tiene la entidad territorial. Con cargo a este fondo se atenderán las cesantías directas que cancela el Municipio a sus trabajadores con régimen retroactivo de cesantías, cuotas partes y bonos pensionales. A mediano plazo este fondo servirá de patrimonio autónomo para financiar gastos corrientes de pensiones. La provisión para este fondo es del 7,5% de los ICLD.

El Municipio debe iniciar un programa de venta de activos, y destinar los recursos a la financiación de este patrimonio.

Fondo de Contingencias:

El Escenario establece la creación de un fondo de contingencias, con el objeto de cubrir eventualidades como fallos judiciales, incrementos de costos, faltantes en el Escenario etc., este fondo se financiara con el 5% de los ICLD, operación que en su momento deberá administrar la Fiduciaria.

Prima Fiduciaria:

Se incluye en el Escenario la remuneración para la fiduciaria que administre los recursos y garantice los pagos del Acuerdo; la cual se proyecta como 7 salarios mínimos mensuales.

Programa de Pagos de Acreencias.

El Municipio presentó una relación de pasivos por \$5.694 millones discriminados así:

PASIVOS	CAPITAL
GRUPO 1	1.026.509.323
GRUPO 2	1.005.533.792
GRUPO 3	3.543.599.783
GRUPO 4	114.527.297,00

Grupo 1: las acreencias con pensionados, trabajadores y extrabajadores se cancelarán entre el momento de suscripción el Acuerdo y antes de finalizar el 2005. Se espera cancelar el total de mesadas pensionales antes de finalizar el año 2003, el resto de acreencias laborales se pagarán antes de dos años. Para este grupo se programa la cancelación únicamente de capital, no se reconocen intereses ni sanciones, ni se generarán nuevos intereses o indexaciones.

Grupo 2: Conforme a lo establecido por la Ley 550 de 1999 se le da preferencia a la cancelación de las acreencias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional –DIAN-, cuyo pago se

difiere entre el 2004 y el 2006. Se incluyen dentro de la proyección las sanciones e intereses legales a que haya lugar.

La segunda prelación la tienen las acreencias con las entidades de seguridad social (administradores de pensiones, cesantías y prestadores de servicios de salud), cuyo pago se difiere entre el 2006 y el 2007. Se incluyen dentro de la proyección las sanciones e intereses legales a que haya lugar.

El resto de acreencias del grupo 2 diferentes a FINDETER se cancelará durante el 2007.

Las acreencias a favor de Findeter por convenios de cofinanciación no liquidados a la fecha se cancelarán en cuotas iguales entre el 2008 y el 2009, se reconoce la cancelación únicamente de capital, no se reconocen intereses ni sanciones, ni se generarán nuevos intereses o indexaciones.

Grupo 4: Las acreencias con los acreedores de este grupo se cancelarán en el 2008, se reconoce la cancelación únicamente de capital, no se reconocen intereses ni sanciones, ni se generarán nuevos intereses o indexaciones.

Crédito de Saneamiento:

Valor: \$1.000 millones

Plazo: 6 Años

Gracia a capital: 1 Año

Tasa proyección: DTF (9,5% T.A.) HASTA + 6%

Amortizaciones trimestrales crecientes; 10% el 1er año, 10% el segundo año, 10% el tercer año, 35% el cuarto año y 35% el quinto año.

Grupo 3:

La reestructuración de los pasivos financieros quedará de la siguiente manera, solo se proyecta la cancelación de los capitales adeudados, y se establece una condonación de los intereses corrientes y moratorios adeudados salvo en el caso de la Nación.

Reestructuración Deuda Deporte (Banco Agrario):

Valor: \$69,18 millones

Plazo: 2 Años

Gracia a capital: 0 Años

Tasa proyección: IPC (7,5% E.A.)

Amortizaciones trimestrales constantes.

Reestructuración Deuda Funcionamiento (Banco Popular, Caja Popular, Ifinorte)

Valor: \$2.271,7 millones

Plazo: 9 Años

Gracia a capital: 5 Años

Tasa proyección: IPC (7,5% E.A.)

Amortizaciones trimestrales crecientes; 5% el 1er año, 30% el segundo año, 30% el tercer año, 35% el cuarto año. Dentro de las condiciones establecidas, se dará prioridad en los pagos a capital a las entidades que hayan votado favorablemente el Acuerdo.

2.4.1.

Reestructuración Nación.

Valor: \$1.206,7 millones

Plazo: 8 Años

Gracia a capital: 4 Años

Tasa proyección: DTF (9,5% T.A.)

Amortizaciones trimestrales crecientes; 15% el 1er año, 25% el segundo año, 30% el tercer año y 30% el cuarto año. Los intereses corrientes adeudados a la fecha de corte de la entidad, se cancelarán con la primera cuota de intereses que se cause después de suscrito el acuerdo. Y los intereses causado entre la fecha de corte y la fecha de suscripción del acuerdo se cancelarán junto a la primera cuota de intereses corriente de la vigencia 2005.

Otros Supuestos:

No se proyecta dentro del escenario el producto de la recuperación de cartera y la enajenación de activos, programas que debe adelantar la administración municipal. En caso de darse la venta de algún bien mueble o inmueble, o la enajenación de acciones o derechos del Municipio en alguna sociedad; y previa las transferencias al FONPET, se destinará un 50% de los recursos a capitalizar el Fondo de Reserva Prestacional y un 50% a financiar proyectos del plan de desarrollo. Los recursos generados por la recuperación de cartera de impuestos tributarios y no tributarios se destinarán en un 100% al pago de acreencias siguiendo las prelaciones establecidas.

Si se generan excedentes financieros derivados de nuevos ingresos, incrementos en los ingresos proyectados, ejecuciones de gasto por debajo de lo presupuestado, o menor causación de las tasas de interés, estos recursos se destinarán en un 30% al pago de acreencias siguiendo las prelaciones establecidas, un 40% a financiar proyectos del plan de desarrollo y un 30% a capitalizar el Fondo de Reserva Prestacional.

D.C.A.

CONCEPTOS	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS CORRIENTES	1,603	1,736	1,837	1,947	2,064	2,187	2,316	2,458	2,605	2,761	2,927	3,103	3,289
Ingresos Tributarios	817	905	959	1,017	1,078	1,142	1,211	1,285	1,360	1,442	1,528	1,620	1,717
Ingresos No Tributarios	225	239	248	262	278	295	313	331	351	372	395	418	443
IGN/SGP Libre Destinación	561	594	630	668	708	750	795	843	894	947	1,004	1,064	1,128
DESTINACIONES	146	160	169	179	190	201	213	228	240	254	268	285	303
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,457	1,576	1,668	1,768	1,874	1,986	2,105	2,232	2,386	2,508	2,658	2,817	2,986
GASTOS FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	1,737	1,239	1,245	1,327	1,407	1,491	1,580	1,675	1,776	1,882	1,995	2,115	2,242
Serv. Personales Empleados	620	288	251	268	282	299	317	336	357	378	401	425	450
Contratos de Servicios	28	26	28	29	31	33	35	37	39	41	44	47	49
Contribuciones Nómina	235	97	88	101	107	113	120	127	135	143	152	161	171
Gastos Generales	200	135	143	152	161	170	181	192	203	215	228	242	256
Transferencias a Otras Entidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago de Pasividades Pensionales	654	693	735	779	825	875	927	983	1,042	1,104	1,171	1,241	1,315
Límite Glo de Fto. / ICLD según Ley 817 de 2000	85%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Límite Glo de Fto. / ICLD del Municipio	119%	79%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%
GASTOS ORGANOS DE CONTROL	192	155	164	174	184	195	207	218	233	246	261	277	294
Consejo	116	102	108	114	121	128	138	145	153	162	172	182	193
Personería	76	53	56	59	63	67	71	75	79	84	89	95	100
(Glo. Fto Nivel Central + Org. de Control) / ICLD	132%	88%	84%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
AHORRO DISPONIBLE PARA OTROS GASTOS (A-B-C)	-472	184	259	267	283	300	318	337	357	379	401	426	451
REORIENTACION DE RENTAS (ART. 12)	481	156	165	175	186	197	209	221	235	248	264	279	296
Recuperación Cartera Precios	176												
Recuperación Cartera Industria y Comercio	156												
Sobretasa Gasolina	149												
FUENTES PARA FINANCIAR PROGRAMA DE PAGOS (D+E)	9	340	424	442	469	497	527	556	592	627	665	705	747
SERVICIO DE DEUDA	894												
Deficit Fiscal	894												
FONDO DE RESERVA PRESTACIONAL		118	125	133	141	149	158	167	177	188	199	211	224
FONDO DE CONTINGENCIAS		79	83	88	94	98	106	112	118	125	133	141	149
PRIMA FIDUCIARIA		30	31	33	35	37	40	42	44	47	50	53	56
H. DISPONIBLE DE FUNCIONAMIENTO (F+G)	-864	113	184	188	199	211	224	237	252	267	283	300	318

[Firma]
Secretario de Hacienda

CONCEPTOS	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
I. INGRESOS DE DESTINACION ESPECIFICA A INVERSION	8.737	4.762	5.037	5.339	5.860	5.988	6.359	6.741	7.145	7.574	8.028	8.510	9.021
ICN/SGP de Forzosa Inversión	4.171	4.352	4.813	4.889	5.183	5.494	5.823	6.173	6.543	6.936	7.352	7.793	8.261
Educación	338	359	380	403	427	453	480	509	539	572	606	642	681
Salud	2.218	2.352	2.484	2.643	2.802	2.870	3.148	3.337	3.537	3.749	3.974	4.213	4.466
Agua Potable y Saneamiento	635	673	713	756	801	849	900	954	1.011	1.072	1.135	1.205	1.277
Recreación, cultura, deporte	184	164	174	184	195	207	220	233	247	261	277	294	311
Otros	758	804	852	903	957	1.015	1.076	1.140	1.209	1.281	1.358	1.440	1.528
Alimentación Escolar	66	70	74	78	83	88	93	98	105	111	118	125	133
ETESA	283	311	329	349	370	392	416	441	467	495	525	556	590
Otras Transferencias (colofinanciación, donaciones, otras)	989												
Señalasa a la Gasolina comprometida a la fecha del programa de A	300												
Estampilla Prodesarrollo	19	20	21	23	24	25	27	28	30	32	34	36	38
Estampilla Prevision	2	2	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5
Otras Prevision	4	4	5	5	5	5	5	6	6	7	7	8	8
Fondo de Circulación y Tránsito	37	39	42	44	47	50	52	56	59	63	66	70	74
Fondo de Seguridad Vial	34	36	39	41	43	46	49	52	55	58	61	65	69
Fondo de Salud	286	314	333	353	374	398	420	445	472	500	530	562	595
Fondo de Seguridad (Fondo Ota)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Seguridad	28	28	30	31	33	35	37	40	42	45	47	50	53
Fondo de Vivienda	53	56	59	63	67	71	75	79	84	89	95	100	106
Junta Municipal de Deportes	11	11	12	13	14	14	15	16	17	18	19	20	22
Fondo de Fomento y Desarrollo al Deporte	77	81	88	91	97	103	109	115	122	130	137	146	154
Fondo de Cultura	28	30	32	34	36	38	40	43	45	48	51	54	57
Recursos a Favor de Terceros	252	287	283	300	318	337	357	379	401	425	451	478	507
Maidero	49	52	56	59	62	66	70	74	79	84	89	94	99
Fondo de Cesantías	52	55	59	62	66	70	74	78	83	88	93	99	105
Intereses	50	53	56	59	63	67	71	75	79	84	89	95	100
Venta de Activos	13	14	15	15	16	17	18	19	21	22	23	25	26
J. GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	4.677	3.982	4.176	4.427	4.692	4.974	5.272	5.588	5.924	6.279	6.656	7.055	7.478
Educación	328	347	368	390	414	439	465	493	522	554	587	622	659
Salud	2.508	2.658	2.818	2.987	3.166	3.356	3.557	3.771	3.987	4.237	4.481	4.781	5.046
Agua Potable	575	610	646	685	726	770	816	865	917	972	1.030	1.092	1.158
Recreación, cultura, deporte	121	107	113	120	127	135	143	151	160	170	180	191	202
Otros Sectores	521	289	231	244	259	275	291	309	327	347	367	390	413
Alimentación Escolar	66	70	74	78	83	88	93	99	105	111	118	125	133
Fondo de Circulación y Tránsito	27	13	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	24
Fondo de Seguridad Vial	42	36	39	41	43	46	49	52	55	58	61	65	69
Fondo de Vivienda	5	56	59	63	67	71	75	79	84	89	95	100	108
Maidero	35	52	56	59	62	66	70	74	79	84	89	94	99
Junta Municipal de Deportes	7	7	7	8	8	8	9	10	10	11	12	12	13
Fondo de Seguridad	32	14	15	16	17	18	19	20	21	22	24	25	27
Fondo de Seguridad Fondo Cta	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Cultura	13	30	32	34	36	38	40	43	45	48	51	54	57
Fondo de Fomento y Desarrollo al Deporte	21	9	10	11	11	11	12	13	14	14	15	16	17
Fondo Local de Salud	65	314	333	353	374	398	420	445	472	500	530	562	596
Encargo Fiduciario	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Mantenimiento Malla Vial	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCEPTOS	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
DISPONIBLE POR SECTORES DE INVERSIÓN	728	885	972	1.031	1.093	1.158	1.228	1.301	1.379	1.462	1.550	1.643	1.741
Disponibles (+) o Faltantes (-) del Sector Educación	11	11	12	13	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Disponibles (+) o Faltantes (-) del Sector Salud	5	5	5	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9
Disponibles (+) o Faltantes (-) del Sector Agua Potable	59	53	67	71	75	79	84	89	94	100	106	112	119
Disponibles (+) o Faltantes (-) del Sector Recreación, Cultura y Deporte	34	57	61	65	68	72	77	81	86	92	97	103	109
Disponibles (+) o Faltantes (-) de Otros Sectores	237	634	822	859	898	940	985	1.032	1.082	1.135	1.191	1.250	1.311
Disponibles (+) o Faltantes (-) de Fondos Especiales	383	195	207	219	232	246	261	276	293	311	329	349	370
Salidos Alimentación Escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidos Fondo de Circulación y Tránsito	10	27	28	30	32	34	36	38	40	43	45	48	51
Salidos Fondo de Seguridad Vial	-7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidos Fondo de Vivienda	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidos Fondo de Matadero	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidos Fondo de Junta Mpal Deporte	13	72	78	81	86	91	96	102	108	115	122	129	137
Salidos Fondo de Seguridad	-8	14	15	16	17	18	19	20	21	22	24	25	27
Salidos Fondo de Seguridad Fdo Cha	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidos Fondo de Cultura	25	10	11	11	12	13	13	14	15	16	17	18	19
Salidos Fondo de Fomento y Desarrollo el Deporte	56	72	77	81	86	91	97	102	109	115	122	129	137
Salidos Fondo Local de Salud	232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidos Fondo de Mantenimiento Vial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

P. N.

1 X

[Handwritten signature]
Secretario de Hacienda

[Handwritten signature]

CONCEPTOS	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
DISPONIBLE PARA A. R. P LEY 550 / 99	295	933	1,012	1,068	1,130	1,198	1,299	1,346	1,426	1,512	1,603	1,698	1,801
Disponible de Funcionamiento		113	184	188	199	211	224	237	252	267	283	300	318
Disponible de Otros Sectores	237	534	822	659	898	740	785	832	882	935	991	1,050	1,113
Reorientación Fondos	48	195	207	219	232	246	261	276	293	311	329	349	370
Devolución Títulos Judiciales	0	90											
Venta de Activos	0												

Reorientación Recreación, Cultura y Deporte	34	57	81	85	88	72	77	81	86	92	97	103	109
---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----

SERVICIO DE DEUDA DEPORTES	0	40	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses al 0		1											
Servicio Intereses		4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

G. PROGRAMA DE PAGOS DE FUNCIONAMIENTO	285	453	445	428	621	281	177	0	0	0	0	0	0
GRUPO 1	285	375	367	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MESADAS PENSIONALES	129												
SERVICIOS PERSONALES	156	375	367										
GRUPO 2	0	78	78	428	617	177	177	0	0	0	0	0	0
DIAN		78	78	78									
SALUD													
PENSIONES				350	430								
PARAFISCALES				113									
OTROS				74		177	177						
FINDETER													
GRUPO 3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDUCIARIA					4								
GRUPO 4	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	0
OTROS						115							

DISPONIBLE SERVICIO DE DEUDA	0	479	587	637	509	907	1,093	1,346	1,426	1,512	1,603	1,699	1,801
------------------------------	---	-----	-----	-----	-----	-----	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

SERVICIO DE DEUDA	0	474	600	522	506	899	1,052	1,240	1,155	831	0	0	0
Crédito de Ajuste Fiscal	0	161	255	239	223	442	345	0	0	0	0	0	0
Servicio Intereses		161	155	139	123	82	35	0	0	0	0	0	0
Amortización		0	100	100	100	350	350	0	0	0	0	0	0
Acuerdo de Reestructuración Grupo 3	0	313	345	283	283	458	667	1,240	1,155	831	0	0	0
Intereses K		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio Intereses		313	345	283	283	277	251	198	111	36	0	0	0
Amortización		0	0	0	0	181	415	1,044	1,044	795	0	0	0

DISPONIBLE FINAL	0	5	-33	115	3	7	41	106	272	681	1,603	1,699	1,801
------------------	---	---	-----	-----	---	---	----	-----	-----	-----	-------	-------	-------

[Handwritten signature]
Secretario de Hacienda

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PAMPLONA
ESCENARIO FINANCIERO

CRÉDITO DEPORTES - BANCO AGRARIO

CAPITAL	69,185555
TASA	IPC
PTOS ADICIONALES	0%
PLAZO (AÑOS)	2,00
GRACIA (AÑOS)	-
AMORTIZACIÓN	CONSTANTE

SALDO INICIAL	AMORTIZACION	INTERESES	SALDO FINAL
01/12/2003			69
01/03/2004	9	1	61
01/06/2004	9	1	52
01/09/2004	9	1	43
01/12/2004	9	1	35
01/03/2005	9	1	26
01/06/2005	9	0	17
01/09/2005	9	0	9
01/12/2005	9	0	0
01/03/2006	0	0	0
01/06/2006	0	0	0
01/09/2006	0	0	0
01/12/2006	0	0	0
01/03/2007	0	0	0
01/06/2007	0	0	0
01/09/2007	0	0	0
01/12/2007	0	0	0
01/03/2008	0	0	0
01/06/2008	0	0	0
01/09/2008	0	0	0
01/12/2008	0	0	0
01/03/2009	0	0	0

L.C.A.

1 X

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PAMPLONA
ESCENARIO FINANCIERO

CRÉDITO NACIÓN

CAPITAL	1206,7
TASA	DTF
PTOS ADICIONALES	0%
PLAZO (AÑOS)	8,00
GRACIA (AÑOS)	4,00
AMORTIZACIÓN	CRECIENTE

SALDO INICIAL	AMORTIZACION	INTERESES	SALDO FINAL
01/12/2003			1.207
01/03/2004	0	59	1.207
01/06/2004	0	29	1.207
01/09/2004	0	29	1.207
01/12/2004	0	29	1.207
01/03/2005	0	29	1.207
01/06/2005	0	29	1.207
01/09/2005	0	29	1.207
01/12/2005	0	91	1.207
01/03/2006	0	29	1.207
01/06/2006	0	29	1.207
01/09/2006	0	29	1.207
01/12/2006	0	29	1.207
01/03/2007	0	29	1.207
01/06/2007	0	29	1.207
01/09/2007	0	29	1.207
01/12/2007	0	29	1.207
01/03/2008	45	29	1.161
01/06/2008	45	28	1.116
01/09/2008	45	27	1.071
01/12/2008	45	26	1.026
01/03/2009	75	25	950
01/06/2009	75	23	875
01/09/2009	75	21	799
01/12/2009	75	19	724
01/03/2010	90	18	633
01/06/2010	90	15	543
01/09/2010	90	13	452
01/12/2010	90	11	362
01/03/2011	90	9	271
01/06/2011	90	7	181
01/09/2011	90	4	90
01/12/2011	90	2	0
01/03/2012	0	0	0
01/06/2012	0	0	0
01/09/2012	0	0	0
01/12/2012	0	0	0
01/03/2013	0	0	0
01/06/2013	0	0	0
01/09/2013	0	0	0
01/12/2013	0	0	0
01/03/2014	0	0	0
01/06/2014	0	0	0
01/09/2014	0	0	0
01/12/2014	0	0	0
01/03/2015	0	0	0

IX R.C.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PAMPLONA
ESCENARIO FINANCIERO

CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO - (Banco Popular, Caja Popular, Ifinor)

CAPITAL	2271,7
TASA	IPC
PTOS ADICIONALES	0%
PLAZO (AÑOS)	9,00
GRACIA (AÑOS)	5,00
AMORTIZACIÓN	CRECIENTE

SALDO INICIAL	AMORTIZACION	INTERESES	SALDO FINAL
01/12/2003			2.272
01/03/2004	0	41	2.272
01/06/2004	0	41	2.272
01/09/2004	0	41	2.272
01/12/2004	0	41	2.272
01/03/2005	0	41	2.272
01/06/2005	0	41	2.272
01/09/2005	0	41	2.272
01/12/2005	0	41	2.272
01/03/2006	0	41	2.272
01/06/2006	0	41	2.272
01/09/2006	0	41	2.272
01/12/2006	0	41	2.272
01/03/2007	0	41	2.272
01/06/2007	0	41	2.272
01/09/2007	0	41	2.272
01/12/2007	0	41	2.272
01/03/2008	0	41	2.272
01/06/2008	0	41	2.272
01/09/2008	0	41	2.272
01/12/2008	0	41	2.272
01/03/2009	28	41	2.243
01/06/2009	28	41	2.215
01/09/2009	28	40	2.186
01/12/2009	28	40	2.158
01/03/2010	170	39	1.988
01/06/2010	170	36	1.817
01/09/2010	170	33	1.647
01/12/2010	170	30	1.477
01/03/2011	170	27	1.306
01/06/2011	170	24	1.136
01/09/2011	170	21	965
01/12/2011	170	18	795
01/03/2012	199	15	596
01/06/2012	199	11	398
01/09/2012	199	7	199
01/12/2012	199	4	0
01/03/2013	0	0	0
01/06/2013	0	0	0
01/09/2013	0	0	0
01/12/2013	0	0	0
01/03/2014	0	0	0
01/06/2014	0	0	0
01/09/2014	0	0	0
01/12/2014	0	0	0
01/03/2015	0	0	0

R.C.A.
IX
Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PAMPLONA
ESCENARIO FINANCIERO

CRÉDITO DE SANEAMIENTO PAMPLONA - LINEA FINDETER

CAPITAL	1000
TASA	DTF
PTOS ADICIONALES	6,0%
PLAZO (AÑOS)	6,00
GRACIA (AÑOS)	1,00
AMORTIZACIÓN	CRECIENTE

SALDO INICIAL	AMORTIZACION	INTERESES	SALDO FINAL
01/12/2003			1.000
01/03/2004	0	40	1.000
01/06/2004	0	40	1.000
01/09/2004	0	40	1.000
01/12/2004	0	40	1.000
01/03/2005	25	40	975
01/06/2005	25	39	950
01/09/2005	25	38	925
01/12/2005	25	37	900
01/03/2006	25	36	875
01/06/2006	25	35	850
01/09/2006	25	34	825
01/12/2006	25	33	800
01/03/2007	25	32	775
01/06/2007	25	31	750
01/09/2007	25	30	725
01/12/2007	25	29	700
01/03/2008	88	28	613
01/06/2008	88	25	525
01/09/2008	88	21	438
01/12/2008	88	18	350
01/03/2009	88	14	263
01/06/2009	88	11	175
01/09/2009	88	7	88
01/12/2009	88	4	0
01/03/2010	0	0	0
01/06/2010	0	0	0
01/09/2010	0	0	0
01/12/2010	0	0	0
01/03/2011	0	0	0
01/06/2011	0	0	0
01/09/2011	0	0	0
01/12/2011	0	0	0
01/03/2012	0	0	0
01/06/2012	0	0	0
01/09/2012	0	0	0
01/12/2012	0	0	0
01/03/2013	0	0	0
01/06/2013	0	0	0
01/09/2013	0	0	0
01/12/2013	0	0	0
01/03/2014	0	0	0

P.C.A.
IX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró inscrita la siguiente solicitud de inscripción:

Número de formulario	62
Entidad Territorial	Pamplona
Dirección	CALLE 5 CRA 6 ESQUINA
Teléfonos	5682880
Ciudad o lugar donde está ubicada la sede de la Entidad	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
Número de identificación del representante legal	88157890
Apellidos del representante legal	FABER MOGOLLON
Nombres del representante legal	KLAUS
Fecha solicitud de ingreso al registro de inscripción	5/5/2003
Organismo que profiere el acto de autorización	CONCEJO MUNICIPAL
De la Entidad	PAMPLONA NIT 800,007,652-6
Número de identificación de quien solicita la inscripción	88157890
Apellidos de quien solicita la inscripción	FABER MOGOLLON
Nombres de quien solicita la inscripción	KLAUS
Identificación de quien efectúa el registro	41542874
Apellidos de quien efectúa el registro	VILLA ARCILA
Nombres de quien efectúa el registro	ANA LUCIA

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción:

Número de inscripción	53
Entidad Territorial	Pamplona
Fecha de inscripción	5/5/2003
Número de la resolución de inscripción	805
Fecha de la resolución de inscripción	5/2/2003

Parte resolutive de la resolución de inscripción

ARTÍCULO 1.- Aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos presentada por el Municipio de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER), dado que ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 550 de 1999 para este efecto.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la doctora ROSMERY CASTILLO PACHECO identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.448.402 de BARRANQUILLA, como promotora del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER), quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos de la publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora General de Apoyo Fiscal

7/ALVA/Adriana M.

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción de un Promotor:

Número de inscripción	52
Entidad Territorial	Pamplona
Número de documento de identidad del Promotor	22448402
Apellidos del promotor	CASTILLO PACHECO
Nombres del Promotor	ROSMERY
Número de la resolución de nombramiento	805
Fecha de la resolución de nombramiento	5/2/2003

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción de actos y/o documentos:

Número de inscripción	224
Entidad Territorial	Pamplona
Fecha de solicitud de inscripción	5/5/2003
Identificación del solicitante	22448402
Apellidos del solicitante	CASTILLO PACHECO
Nombres del solicitante	ROSMERY
Relación del solicitante con la entidad	3
Fecha de la inscripción efectiva	5/5/2003
Fecha del acto o documento a inscribir	5/5/2003
Número del acto o documento a inscribir	AVISO
Título del acto o documento a inscribir	AVISO INICIACION DEL A PROMOCION DEL ACUERDO
Entidad que produce el acto o documento a inscribir	PAMPLONA
Organismo que produce el acto o documento a inscribir	PAMPLONA
Número de identidad de quien firma el acto o documento	22448402
Nombre de quien firma el acto o documento	ROSMERY CASTILLO- PROMOTORA
Otras firmas en el acto o documento	MPIO

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción de actos y/o documentos:

Número de inscripción	225
Entidad Territorial	Pamplona
Fecha de solicitud de inscripción	5/7/2003
Identificación del solicitante	88157890
Apellidos del solicitante	FABER MOGOLLON
Nombres del solicitante	KLAUS
Relación del solicitante con la entidad	3
Fecha de la inscripción efectiva	5/7/2003
Fecha del acto o documento a inscribir	5/7/2003
Número del acto o documento a inscribir	ACTA
Título del acto o documento a inscribir	DETERMINACION DE ACTIVIDADES
Entidad que produce el acto o documento a inscribir	PAMPLONA
Organismo que produce el acto o documento a inscribir	PAMPLONA Y MINHACIENDA
Número de identidad de quien firma el acto o documento	88157890
Nombre de quien firma el acto o documento	KLAUS FABER MOGOLLON - ALCALDE
Otras firmas en el acto o documento	ANA LUCIA VILLA - NOMINADORA

que



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONTINUACION CERTIFICACION REGISTRO LEY 550

Página 3 de 3

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción de actos y/o documentos:

Número de inscripción	236
Entidad Territorial	Pamplona
Fecha de solicitud de inscripción	8/6/2003
Identificación del solicitante	22448402
Apellidos del solicitante	CASTILLO PACHECO
Nombres del solicitante	ROSMERY DEL CARMEN
Relación del solicitante con la entidad	3
Fecha de la inscripción efectiva	8/6/2003
Fecha del acto o documento a inscribir	8/6/2003
Número del acto o documento a inscribir	CONVOCATORIA Y ACTA
Título del acto o documento a inscribir	CONVOCATORIA A LA DETERMINACION DE ACREENCIAS Y REUNION DE DETERMINACION Y VOTOS
Entidad que produce el acto o documento a inscribir	MUNICIPIO DE PAMPLONA
Organismo que produce el acto o documento a inscribir	PROMOTORIA- MUNICIPIO
Número de identidad de quien firma el acto o documento	22448402
Nombre de quien firma el acto o documento	ROSMERY CASTILLO - PROMOTORA
Otras firmas en el acto o documento	KLUAS FABER MOGOLLON - ALCALDE

CERTIFICA:

Que en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 58 de la Ley 550 de 1999, se encontró formalizada la siguiente inscripción de actos y/o documentos:

Número de inscripción	237
Entidad Territorial	Pamplona
Fecha de solicitud de inscripción	12/4/2003
Identificación del solicitante	22448402
Apellidos del solicitante	CASTILLO PACHECO
Nombres del solicitante	ROSMERY DEL CARMEN
Relación del solicitante con la entidad	3
Fecha de la inscripción efectiva	12/4/2003
Fecha del acto o documento a inscribir	12/4/2003
Número del acto o documento a inscribir	CONVOCATORIA Y ACUERDO
Título del acto o documento a inscribir	CONVOCATORIA A LA VOTACION Y ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS
Entidad que produce el acto o documento a inscribir	MUNICIPIO DE PAMPLONA
Organismo que produce el acto o documento a inscribir	PAMPLONA Y ACREEDORES MPIO
Número de identidad de quien firma el acto o documento	88157890
Nombre de quien firma el acto o documento	KLAUS FABER MOGOLLON- ALCALDE
Otras firmas en el acto o documento	ACREEDORES MUNICIPIO

Para constancia, se firma este certificado en la ciudad de Bogotá, a los

19 ENE. 2004

Néstor Mario Urrea Duque
Director General (E) de Apoyo Fiscal

NMUD/Adriana M.

ANEXO No. 1
ACTA VOTACION ACUERDO
DE REESTRUCTURACION DE
PASIVOS-PAMPLONA
PUBLICACION

CONVOCATORIA

ROSMERY CASTILLO PACHECO, en su calidad de Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Pamplona (Norte de Santander) y conforme con lo previsto en los artículos 27 al 31 de la Ley 550 de 1999, se permite convocar a las personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas, que ostenten la calidad de acreedores del Municipio de Pamplona reconocidos en la Reunión de Determinación de Derechos de Voto y de Acreencias celebrada el 5 y 6 de agosto de 2003, con el objeto de proceder a la VOTACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, los días 24 y 25 de noviembre de 2003. Para efectos de informar sobre la forma de pago y las proyecciones que soportan la propuesta, se realizarán las siguientes reuniones:

Lunes 24 de noviembre: Acreedores Laborales (Grupo 1)
Los demás Acreedores (Grupo 4)
Hora: 2:00 p.m.

Martes 25 de noviembre: Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social (Grupo 2)
Instituciones Financieras (Grupo 3)
Hora: 8:00 a.m.

El sitio asignado para la votación del Acuerdo es Hotel Cariongo (Pamplona) y en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal se encuentra disponible el listado de Acreedores con derecho a voto. Cualquier aclaración o inquietud, favor comunicarla a la carrera 8 #6-64 piso 2º, teléfono 2971310, ext. 3235-3201, fax 2971538, Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 2

**ACTA VOTACION ACUERDO
DE REESTRUCTURACION DE
PASIVOS-PAMPLONA
REGISTRO DE ACREEDORES**

NOVIEMBRE 24 Y 25 - 2003 - PARADONA.

Resaltó especial a Apellidos y Nombres	Número de identificación	Saldo neto de la acreencia	VOTO	
TOTAL BAUTISTA RICO PATRICIA	60 258 809	1 979 598	2 055 707,19	<i>Patricia Bautista</i>
TOTAL BAUTISTA RICO VICTOR OMAR	88 156 353	9 182 644	9 778 552,18	<i>Vicente Omar Bautista</i>
TOTAL BECERRA LEAL ROSA HELENA	60 251 627	1 872 327	1 927 563,55	<i>Helena Becerra</i>
TOTAL BOADA BAUTISTA SANDRA JUDITH	60 259 826	3 912 818	1 798 982,27	<i>Sandra Bautista</i>
BUTRAGO FLOREZ LAURA VICTORIA	27 732 003	3 298 705	3 087 749,41	<i>Victoria Butrago</i>
CACERES DE JAINES LIDIA ESPERANZA	60 251 303	408 000	453 156,00	<i>Lidia Caceres</i>
CAICEDO JAMES LUIS FRANCISCO	88 153 144	3 366 298	2 621 202,86	<i>James Caicedo</i>
CAICEDO SUAREZ HERMES	13 345 864	8 221 965	9 439 531,49	<i>Hermes Caicedo</i>
CAICEDO SUAREZ TOMAS	13 350 107	6 122 316	6 928 364,33	<i>Tomas Caicedo</i>
CAMPO ARROYAVE VLADIMIR	17 165 659	3 471 893	2 880 739	<i>Vladimir Campo</i>
CAPACHO SUAREZ SOCORRO	27 787 617	261 834	383 306,57	<i>Socorro Capacho</i>
TOTAL CARRILLO CARVAJAL OMARA	60 254 936	3 461 786	1 676 954,53	<i>Omara Carrillo</i>
CASTELLANOS BAUTISTA JESUS ALBERTO	88 156 153	5 150 477	4 539 898	
CONTRERAS JAIME	13 348 836	8 880 131	9 330 076,08	
CONTRERAS LUIS ANGEL	5 477 099	6 371 458	7 461 457,96	
CONTRERAS MEDINA MARIO AUGUSTO	88 159 256	8 358 418	6 356 521,63	
CRISTANCHO LEAL HERMES ELIAS	88 157 539	4 802 274	4 261 964,43	<i>Hermes Elias Cristancho</i>
DAZA CARMEN ROSA	60 255 058	1 649 578	1 753 392,01	
DELGADO CAICEDO MARTHA CECILIA	60 253 729	5 405 561	5 761 247,21	<i>Martha Delgado</i>
DIAZ QUINTANA ROSALBINA	60 257 843	64 278	118 214,56	<i>Rosalbina Diaz</i>
DUARTE SUAREZ NESTOR RICARDO	88 159 930	1 248 600	1 443 708,97	<i>Nestor Duarte</i>
FABER MOGOLLON KLAUS	58 157 890	10 934 644	11 262 307,09	<i>Klaus Faber</i>
FERNANDEZ ANTELIZ CLAUDIO JOSUE	5 476 187	8 005 702	9 330 626,25	
FLOREZ DE BARAJAS CARMEN TERESA	27 786 347	5 634 038	1 426 927,69	<i>Carmen Flores</i>
TOTAL FLOREZ RODRIGUEZ CANDIDA	60 253 729	2 469 620	2 492 054,86	<i>Candida Flores</i>
GALLARDO AMANDY ROCIO	60 257 910	4 175 450	3 598 230	
TOTAL GALVIS CONTRERAS CARMEN	60 318 907	6 681 680	6 520 789,12	<i>Carmen Galvis</i>
TOTAL GAMBOA CABEZA OSCAR	88 158 103	2 134 443	1 747 841,79	<i>Oscar Gamboa</i>
GELVES GARCIA JESUS ANTONIO	88 155 935	5 367 726	4 925 498,83	<i>Jesus Gelves</i>
GELVEZ ORDONEZ FILOMENA MARIA	60 252 002	4 519 761	3 952 128,00	<i>Filomena Gelvez</i>
GOMEZ GUERRERO MARIO DANIEL	13 353 321	2 563 927	2 913 344,24	
GOMEZ MALDONADO CARMEN PILAR	60 253 473	3 610 600	3 840 244,68	<i>Carmen Gomez</i>
GONZALEZ ACUNA ELISEO	1 983 063	7 329 453	8 562 097,65	<i>Eliseo Gonzalez</i>
GUERRERO MEAURY MARIA CRISTINA	60 252 321	2 699 204	1 966 133	
GUERRERO YANEZ FREDY GERSON	88 155 592	2 778 750	2 777 921,98	<i>Fredy Guerrero</i>
TOTAL HERNANDEZ COTE MYRIAM	60 256 557	2 574 234	2 659 514,06	
HERNANDEZ GELVEZ MARIA TERESA	60 259 280	3 908 819	3 313 975,87	
HERNANDEZ TOLLOZA PEDRO SAUL	88 151 712	1 052 234	1 328 259,91	
JAINES ANTELIZ ALFONSO	88 153 696	4 802 274	4 277 201	
JAINES CACUA OSCAR JAVIER	88 201 251	3 612 375	3 611 298,57	

V.C.V.

042,297.20
048,530.20
814,646.05
Port Biogan District
P.C.V.

Razon social e Apellidos y Nombres	Numero de Identificación	Saldo neto de la acreencia	VOTO	
Total JAIMES CARMEN FABIOLA	60 255 538	4 179 699	4 290 594.69	<i>Yolanda Quino</i>
Total JAIMES ENCISO NELLY ESPERANZA	60 254 345	7 392 480	7 602 154.43	<i>Nelly Enciso</i>
JAIMES GAMBOA JOSE ELIODORO	13 346 944	7 243 981	8 393 002.41	<i>Eliodoro Gamboa</i>
JAIMES GUERRERO LAURA JANETH	60 257 963	5 914 543	6 140 883.75	<i>Janeth Guerrero</i>
Total JAIMES MORA WILSON MANUEL	88 156 519	5 367 726	4 919 553	<i>Wilson Mora</i>
JAIMES VILLANIZAR SAMUEL ALBERTO	5 437 119	2 592 682	2 591 509.54	<i>Samuel Villanizar</i>
LIZAPAZO JAIMES JAIME ORLANDO	88 152 618	5 322 488	4 866 391	<i>Jaime Lizapazo</i>
Total LOPEZ FIGUEROA ROSA	60 258 074	4 085 214	4 606 131.77	<i>Rosa Lopez</i>
MALDONADO GALLARDO JAVIER ENRIQUE	88 154 407	4 802 274	4 281 369	<i>Javier Maldonado</i>
MALDONADO VERA SERAFIN	5 437 310	7 833 599	8 946 533.41	<i>Serafin Maldonado</i>
Total MANTILLA PARADA FANNY AMPARO	60 254 010	2 368 843	2 651 713.64	<i>Amparo Mantilla</i>
MENDOZA BEJARANO BLANCA ISABELIA	27 790 455	3 651 784	3 057 018.08	<i>Blanca Mendoza</i>
MENDOZA CARMEN CECILIA	27 786 653	1 940 179	1 939 600.68	<i>Carmen Mendoza</i>
MENDOZA FERREIRA SANDRA LOURDES	60 258 141	2 361 938	2 361 233.68	<i>Sandra Mendoza</i>
MOGOLLON ALFONSO	13 354 774	4 883 225	1 542 024.49	<i>Alfonso Mogollon</i>
MOGOLLON CAÑAS GLORIA MAGALY	60 256 159	5 130 251	4 816 257	<i>Gloria Mogollon</i>
Total MOGOLLON DUARTE MARTHA LIGIA	60 254 396	2 544 548	2 416 969.24	<i>Ligia Mogollon</i>
Total MORENO TORRES SOFIA DOLORES	60 250 427	2 901 340	3 166 918.96	<i>Sofia Moreno</i>
NAVARRO SUAREZ MAURIER RUBEN	88 283 080	2 084 063	2 083 441.48	<i>Ruben Navarro</i>
Total OCHOA GARCIA GABRIEL ORLANDO	88 155 546	3 478 096	4 196 993.84	<i>Gabriel Ochoa</i>
OCHOA PABON JOSE HUMBERTO	13 147 351	2 734 101	2 733 285.33	<i>Jose Ochoa</i>
ORTEGA TORRES LUZ MARINA	60 253 059	3 651 784	3 057 018.08	<i>Luz Ortega</i>
Total PABON RINCON CARMEN GLORIA	60 253 371	5 118 734	5 417 358.90	<i>Carmen Pabon</i>
PACHECO PACHECO ESPERANZA	60 256 564	3 651 784	3 057 018.08	<i>Esperanza Pacheco</i>
PELLAEZ SUESCUN MARIA CAROLINA	60 254 015	3 865 322	4 039 241.96	<i>Maria Pellaez</i>
Total PEREZ GAMBOA MARTHA ROCIO	60 256 637	2 853 085	2 805 472.27	<i>Martha Perez</i>
PEREZ TOSCANO OMAR ALFONSO	13 353 942	3 348 163	3 347 165.42	<i>Omar Perez</i>
Total PORTILLA PORTILLA CRUZDELINA	60 250 407	1 128 727	2 483 865.61	<i>Cruzdelina Portilla</i>
Total PORTILLA VILLANIZAR ELIDA	60 254 257	3 908 819	3 313 975.87	<i>Elida Portilla</i>
Total QUINTERO APONTE MARTHA LUCIA	60 258 721	2 092 525	2 352 020.11	<i>Lucia Quintero</i>
RAMIREZ MENeses JAVIER HERNANDO	88 154 540	544 398	595 801.07	<i>Javier Ramirez</i>
RAMIREZ RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	60 258 739	8 183 500	8 074 404.99	<i>Martha Ramirez</i>
Total RAMON ARIAS ANA MERCEDES	27 759 531	5 698 159	5 624 428.54	<i>Ana Ramirez</i>
RINCON JIMENEZ JAVIER HERNANDO	88 156 263	1 080 625	1 073 282.14	<i>Javier Rincon</i>
Total RIVERA FLOREZ CLARA NIES	60 258 753	6 046 838	6 583 557.77	<i>Clara Rivera</i>
RIVERA MALDONADO CONSTANTINO	88 159 482	6 434 776	3 153 211.46	<i>Constantino Rivera</i>
Total RIVERA YANIEZ MATILDE	27 750 262	815 304	1 163 543.46	<i>Matilde Rivera</i>
RODRIGUEZ ARIAS LAURA YASMIN	60 256 310	2 500 875	2 500 129.78	<i>Yasmin Rodriguez</i>
RODRIGUEZ MARTINEZ EDWIN ALONSO	88 144 028	797 059	1 166 838.34	<i>Edwin Rodriguez</i>

H.C. 1

Razón social e Apellido y Nombre	Identificación	Saldo neto de la acreencia	VOTO	
Total ESAP	801 458,761	3 123,349	4 633 528,41	
Total HORIZONTE	800231967-1	92 096,595	36 951 683,59	Agencia de Control y Vigilancia
Total ICBF	899 999,239	39 520 686	4 549 521,29	Agencia de Control y Vigilancia
Total INSTITUTOS TECNICOS	0000051	6 315 290	9 468 529,14	
Total PENSIONES SANTANDER	000052	4 219 846	3 285 941,96	
Total PORVENIR	800224808-8	19 890 446	3 339 844,58	
Total PROTECCION	800229739-0	199 795 593	152 650 438,34	
Total SENA	899999034-1	14 374 822	7 760 207	
Total DIAN	800197268-4	222 976 006	288 682 276,71	
Total SUPER SALUD	809050231-9	7 337 736	9 500 013,50	
Total ALDANA ZAPATA NICOLAS GUILLERMO		1 117 617	1 330 555,79	
Total FABER KLAUS		5 792 080	5 792 080,00	
Total MENDOZA SANDRA		1 176 719	1 176 719,00	
Total URBINA BLANCA		4 925 110	4 925 110,00	
Total SIERRA RUTH MARY		2 325 020	2 325 020,00	
Total ACEVEDO JOSE ANTONIO		7 807 628	7 807 628,00	
HERNANDEZ TERESA		6 266 891	6 266 891,00	
Total HERNANDEZ TERESA		6 266 891	6 266 891,00	
Total PORTILLA ELIDA		2 207 259	2 207 259,00	
Total GELVEZ FILOMENA		7 817 746	7 817 746,00	
Total ALDANA NICOLAS		1 767 188	1 767 188,00	
Total JAINES SAMUEL		11 243 120	11 243 120,00	
Total VILLAMAZAR ABDEL		1 767 188	1 767 188,00	
Total JAINES LAURA		1 563 291	1 563 291,00	
Total ARIAS MYRIAM		9 362 859	9 362 859,00	
Total VELANDIA FABIAN		1 531 612	1 531 612,00	
Total ANGARTIA DORIS		688 438	688 438,00	
Total LIZARAZO JAIME		4 120 355	4 120 355,00	
Total CRISTIANCHO HERMES		4 120 355	4 120 355,00	
Total BOADA SANDRA		3 019 869	3 019 869,00	
Total MALDONADO JAVIER		3 019 869	3 019 869,00	
Total ANGARTIA PILAR		4 120 355	4 120 355,00	
Total GELVEZ JOSE A.		4 120 355	4 120 355,00	
Total MOGOLLON MAGALLY		1 320 355	1 320 355,00	
Total JAINES ALFONSO		113 530	113 530,00	
Total JAINES WILSON		4 120 355	4 120 355,00	
Total CASTELLANOS JESUS		3 060 083	3 060 083,00	
Total PEREZ OMAR		6 316 286	6 316 286,00	
Total VALDERRAMA CARLOS		1 767 188	1 767 188,00	
Total GUERRERO FREDY		1 940 625	1 940 625,00	

11/12

4

R.C.N

Reson social e Apellidos y Nombres	Numero Identificacion	Saldo antes de la operacion	VOTO	
Total RODRIGUEZ LAURA		2.272.500	2.272.500,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total MENDOZA BLANCA		3.842.393	3.842.393,00	
Total PACHECO ESPERANZA		4.695.391	4.695.391,00	
Total ORTEGA LUZ MARINA		6.697.220	6.697.220,00	
Total MENDOZA CECILIA		10.077.349	10.077.349,00	
Total SUAREZ FLOR MA.		6.739.261	6.739.261,00	
Total GALLARDO AMANDY		5.067.022	5.067.022,00	<i>✓</i> <i>Dr. Percy J. Mollendo</i>
Total SANDOVAL RODOLFO		9.096.701	9.096.701,00	<i>✓</i> <i>Rodolfo Sandoval Delgado</i>
Total MCGILLON ALFONSO		3.797.017	3.797.017,00	
Total RIVERA CONSTANTINO		4.555.289	4.555.289,00	
Total CAICEDO FRANCISCO		6.749.669	6.749.669,00	
Total COCHO HUMBERTO		11.920.951	11.920.951,00	
Total VILLAMIZAR ROMAN		1.897.500	1.897.500,00	
Total JAIMES OSCAR		3.278.438	3.278.438,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total NAVARRO MAURIER		1.875.000	1.875.000,00	
Total ALBARRACIN ALBERTO		2.294.339	2.294.339,00	
Total RUIZ CARMEN C.		1.767.188	1.767.188,00	
Total CONTRERAS MARIO A.		1.658.966	1.658.966,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total ROLON YAMILE		258.125	258.125,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total CAMPO VLADIMIR		104.344	104.344,00	
Total RINCON JAVIER		109.375	109.375,00	
Total GUERRERO CRISTINA		2.955.426	2.955.426,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total URSINA IRMA		2.305.695	2.305.695,00	
Total CAICEDO TOMAS		19.605.565	19.605.565,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total MALDONADO SERAFIN		18.064.298	18.064.298,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total SEPULVEDA CAMILO		12.773.432	12.773.432,00	
Total SUESCUN FRANCISCO		18.578.935	18.578.935,00	
Total ROJAS ALVARO		11.185.328	11.185.328,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total ANDRADE DIONICIO		12.498.908	12.498.908,00	
Total CAICEDO HERMES		14.245.421	14.245.421,00	
Total CONTRERAS LUIS		10.941.917	10.941.917,00	
Total FERNANDEZ CLAUDIO		4.512.643	4.512.643,00	
Total JAIMES ELIODORO		4.524.116	4.524.116,00	
Total SUAREZ EDUARDO		5.816.721	5.816.721,00	
Total TORRES ISAAC		10.470.982	10.470.982,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total TRIANA RAFAEL		6.505.090	6.505.090,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total VELAZCO EDMUNDO		10.738.657	10.738.657,00	
Total COPY COPIAS		240.960	240.960,00	
Total CONTRERAS JAIME		19.431.136	19.431.136,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>
Total GONZALEZ ELISEO		10.632.636	10.632.636,00	<i>✓</i> <i>Ing. Fabian G. 1.</i>

R.C.V.

Razon Social y Apellidos y Nombres	Numero Identificacion	Saldo neto de la acreencia	Voto	
RODRIGUEZ MATEUS SANDRA ELENA	60.256.519	517.961	528.573,85	<i>Marta Rojas</i>
Total ROJAS ALVARO	13.352.847	7.261.977	7.598.740,63	
Total ROJAS VICTOR JULIO	5.503.063	400.000	526.671,35	
ROLON AMAYA YAMILE	60.393.375	1.862.500	1.842.009,75	<i>Yamile R</i>
RUIZ CASTILLO CARMEN CECILIA	52.084.047	6.600.290	7.707.953,50	<i>Rafaelo Sandoval Daza</i>
SANDOVAL DAZA RODOLFO	91.233.081	5.828.312	2.403.479,21	
Total SANGUINO LEAL ELVA SIARETH	60.258.140	1.241.776	1.461.893,74	<i>Dr. Juan Sanguino Leal</i>
Total SANTOS DAVILA MARIA YAMILE	60.251.652	2.116.808	2.194.574,62	
Total SEPULVEDA CAMILO ANTONIO	2.424.198	8.311.030	9.967.834,30	<i>Dr. Juan Sepulveda</i>
Total SERRANO TARAZONA MONICA	60.258.416	1.427.545	1.867.167,44	<i>Monica Serrano Tarazona</i>
Total SIERRA CARRILLO RUTH MARY	60.345.654	3.908.819	3.313.975,87	
Total SUAREZ ALVARADO NOHORA INES	27.788.675	3.651.480	4.041.800,11	
SUAREZ CONTRERAS JOSE EDUARDO	88.156.288	8.428.992	9.967.929,09	
Total SUAREZ CONTRERAS MARIA EMMA	60.250.472	5.648.994	6.034.014,78	<i>MARIA EMMA SUAREZ CONTRERAS</i>
Total SUAREZ ESPINOSA FLOR DE MARIA	60.251.589	3.651.784	1.514.994	
Total SUAREZ ESPINOSA REYNALDO	88.153.315	735.961	860.963,83	
ALMAZEN EL CODAL O JULIAN DUQUE	27.782.412	309.493	339.580	<i>JULIAN O. DUQUE G.</i>
Total PARADA LEAL INES	60.250.361	1.670.313	1.766.210,01	<i>María Ines Suarez</i>
Total SUAREZ JAMES CLARA INES	60.257.218	3.929.565	4.484.455,79	<i>Martha Suarez</i>
SUESCUN ORTEGA LUIS FRANCISCO	13.346.625	6.068.784	6.875.765,05	
Total TORRES CARVAJAL ISAAC	13.346.226	7.486.532	8.248.537,29	
Total TORRES PULIDO GLORIA PILAR	60.256.772	6.132.454	6.481.746,09	<i>Glauria Torres P.</i>
TRIANA JAIMES FABIO RAFAEL	13.346.556	7.246.475	8.531.534,73	
UREBINA JAIMES MARIA IRMA	27.671.748	5.604.904	9.441.450,42	<i>Guillermo -</i>
Total URBINA MANTILLA BLANCA LEONOR	60.251.274	4.214.290	3.626.067,39	<i>Blanca Leonor</i>
Total URIBE CAMPOS JOSE GUSTAVO	13.352.716	3.275.324	3.343.320,54	<i>Jose Gustavo Uribe</i>
VALDERRAMA NIÑO CARLOS AUGUSTO	88.001.296	3.612.375	3.611.298,57	<i>Carlos A. Valderrama</i>
VELANDIA VILLAMIZAR FABIAN ARTURO	88.156.248	3.924.902	3.997.401,19	
Total VELASCO ANCARITA MARLENY	60.255.708	1.441.816	1.576.616,08	<i>Marleny Velasco A</i>
VELASCO CONTRERAS EDMUNDO	13.824.491	8.073.748	2.771.970,88	
VERA CAPACHO OLGA LUZ DARY	60.252.052	2.248.590	2.592.886,71	
VILLAMIZAR GAMBOA ORLANDO	13.352.724	5.377.301	6.621.651,19	<i>Orlando Villamizar</i>
VILLAMIZAR HERNANDEZ MARTHA ISABEL	63.391.799	1.401.070	2.796.802,15	
Total VILLAMIZAR ROMAN	88.156.988	2.874.441	2.948.296,39	
VILLAMIZAR VALENCIA ABDEL FAEMRY	91.498.449	3.612.375	3.611.298,57	
Total COLPATRIA	890139680-2	2.224.864	2.882.408,10	
Total COMPANORTE	890500516-3	26.065.462	50.100.838,67	
Total DIVISION COMUNITARIA	8904011764-2	112.576.337	124.505.713,45	

CUEEREO RAGUA Cesde

88153845 513093

[Handwritten signatures and marks]

158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
Favori Equal e Apalidos y Mordidos		Numero Identificacion	Estado Civil de la atendida		MOTO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1	Total CONTRERAS JAIME		19.431.136	19.431.136,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total GONZALEZ ELISEO		10.632.636	10.632.636,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total POPULAR		791.131.032	791.131.032																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total CALA POPULAR		477.317.093	477.317.093																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total BANCO AGRARIO		69.185.555	69.185.555,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total FIDUCIARISORA	860625148-5	264.314.428	217.386.184																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total CORPORONR		26.819.017	26.819.017,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total FINDETER		24.189.792	24.189.792,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total FIDUCIOMERCIO	800144658-0	3.984.000	3.984.000,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total MIN. HACIENDA		1.206.666.666	1.206.666.666,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Total FINORTE		747.443.723	747.443.723,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1	Morero Carlos Julio		1.693.210																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
1	Sandoval Juvenal		6.795.131																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
1	Flores Carmen Teresa		4.338.538				Burguer Teresa Florezda																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

ISS- Circe
gario & Ramirez
27-788740 Pina
13.256.593 Cauda

68-531.654

Severdon & Sheddell
Angela Sophia Franque 91 & 2
of Aubrey Director Juridico (U.S.)
of

N.C.N.